MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00304

Santa Fe,
- 8 SEP 2017

V I S T O:

El Expediente N° FG – 000477/2017 del Registro de Información de Ministerio Público de la Acusación en el que se gestiona la aprobación de una "Guía de actuación para la gestión de delitos por el incendio de vehículos"; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los artículos 3 y 11 de la ley 13.013, el Ministerio Público de la Acusación debe desarrollar su actuación de acuerdo a los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Provincial, Nacional y en los Pactos Internacionales que la integran, respetando los derechos humanos y garantizando su vigencia; asimismo debe establecer y ejecutar los lineamientos de la política de persecución penal en el ámbito provincial, fijando las prioridades y criterios en la investigación y persecución de los delitos.

Que los problemas vinculados con la reiteración de delitos por incendio intencional de vehículos en la vía pública impone la necesidad de admitir la especificidad para la investigación de estos hechos dado que la ocurrencia de los mismos ha crecido notoriamente en los últimos tiempos, principalmente en la ciudad de Santa Fe.

Que la consecuencia de estos hechos delictivos no solo representan un peligro para la salubridad, seguridad y el medio ambiente, sino que además afectan de manera inmediata al titular del vehículo desde el punto de vista económico, como así también su derecho de propiedad, por lo que

requiere un régimen acorde que garantice una investigación y resolución sistematizada.

Que se realizó un relevamiento de más de 250 hechos denunciados entre los años 2014-2017 en la Fiscalía Regional de Santa Fe, los que fueran registrados en legajos manuales de la circunscripción.

Que de dichos legajos se analizaron patrones de comportamiento comunes y mecanismos de recolección de información y procedimientos para la investigación, que se consolidaron en una guía de actuación.

Que la guía elaborada fue evaluada por las autoridades de la Fiscalía General y la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial, que completaron y simplificaron la misma.

Que se diseñaron los formularios para reunir, completar y consolidar la información pertinente lo que permite estandarizar el abordaje de estos delitos desde su origen y con todos los órganos intervinientes.

Que personal de la Fiscalía General diseñó e implantó el Sistema Informático "Prometeo" para registrar la información de las actuaciones contra el incendio de vehículos.

Que se digitalizaron más de 250 hechos delictivos de incendios intencionales de vehículos en el Sistema "Prometeo".

Que se consolidaron estadísticas del "modus operandi" para estos delitos, los que fueron presentados oportunamente a las autoridades del MPA.

Que se obtuvo un mapa del delito consolidado por año de estos hechos acaecidos en la ciudades de Santa Fe y Santo Tomé y lugares aledaños.

Que al mapa del delito se le incorporaron las cámaras de seguridad existentes del gobierno provincial y municipal para que pueda georreferenciarse las mismas con los hechos delictivos a fin de que puedan recolectarse evidencias conforme a la proximidad de las cámaras con los hechos incendiarios.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Que es conveniente y oportuno arbitrar las medidas pertinentes a los fines de profundizar la persecución penal estratégica de todos aquellos hechos y circunstancias que pudieran resultar de interés en orden a determinar las modalidades de operación, origen, procedencia y medios empleados para el incendio de vehículos y, el fortalecimiento tanto de los procedimientos de recolección de indicios o evidencias relacionadas con los incendios de automotores como las capacidades de los órganos fiscales para el requerimiento de pericias y la resolución del hecho delictivo.

Que a los fines de establecer pautas generales y particulares para la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial, para la gestión de delitos provocados por el incendio intencional de vehículos y, de acuerdo a las atribuciones conferidas por los arts. 16, incs. 8 y 9 y concordantes de la ley 13.013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la "Guía de actuación para la gestión de delitos por el incendio de vehículos" para ser aplicada en la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial -Santa Fe- y que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a las restantes fiscalías regionales a evaluar la conveniencia de adoptar, a partir de la necesidad de disponer de recursos humanos, materiales y tecnológicos adecuados para instrumentar estas pautas.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a través de la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación, notifíquese vía correo institucional a las cinco Fiscalías Regionales del MPA, archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio Público de la Acusación
de la Provincia de Santa Fe

Guía de actuación para la gestión de delitos por el incendio de vehículos

Dr. JORGE G. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA
ACUSACIÓN

2017

00304

- 8 SEP 2017

Índice de contenido

1. Introducción.....3
2. Alcance.....3
3. Objetivos de la Instrucción General.....3
4. Destinatarios/as.....3
5. Marco Normativo.....4
6. Flujograma de la Guía de Actuación.....5
7. Descripción de la Guía de Actuación.....8
8. Áreas Intervinientes.....12
9. Diligencias Relacionadas.....14
10. Glosario.....50
ANEXO.....51

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Introducción

La presente guía de actuación establece las pautas de intervención referidas a incendios perpetrados contra vehículos, fundamentalmente aquellos estacionados en la vía pública, acorde a pautas que organicen y sistematicen el plexo normativo en dicha materia.
La reiteración de este tipo de hechos delictivos en la actualidad, impone la necesidad de admitir la especificidad de este tipo de delitos dado que la ocurrencia de los mismos ha crecido notoriamente en los últimos tiempos, sobre todo en la ciudad de Santa Fe. Las consecuencias que los mismos provocan, no solo representan un peligro para la salubridad, seguridad y el medio ambiente, sino que además afectan de manera inmediata al titular del vehículo desde el punto de vista económico, como así también su Derecho de Propiedad, por lo que requiere un régimen acorde que garantice una investigación y resolución lógica, desde el momento en que el sistema de emergencias del 911 toma conocimiento de esta situación.
Si bien es cierto que este tipo de delito califica en su gran mayoría dentro de la categoría de daños sancionados con penas leves, su reiteración cotidiana y su difusión en los medios de comunicación masivos han impuesto que sus procesos de investigación y resolución, requieran de una mayor asignación de recursos del Ministerio Público de la Acusación y de la Policía de Investigaciones.

2. Alcance

Los delitos de mayor significación o recurrencia, que son alcanzados por los actos incendiarios constitutivos y que merecen destacarse en esta normativa, son los siguientes:

- Delitos contra la propiedad: daños.
- Delitos contra la seguridad pública: incendios y otros estragos (posibilidad de propagación)

3. Objetivos de la Instrucción General

- Sentar los lineamientos generales y particulares para la actuación, gestión y resolución de los siniestros incendiarios sobre vehículos en la vía publica con un abordaje sistémico, profesional y multidisciplinario.
- Ordenar la investigación de estos sucesos y determinar la existencia de hechos delictivos asociados a los mismos como también la responsabilidad penal de sus autores y participes, brindando una respuesta de mejor calidad y más efectiva a la víctima.
- Fijar estándares básicos de actuación, tanto para el MPA como para otros organismos del Estado vinculados con esta problemática, a los fines de unificar las pautas y herramientas utilizadas en el transcurso de la investigación.

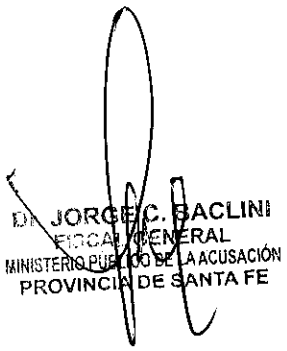
4. Destinatarios/as

- Fiscales Regionales, Fiscales y Fiscales Adjuntos.
- Funcionarios/as de las Fiscalías Regionales y de las Unidades Fiscales.
- Abogados/as de Unidades Fiscales.
- Empleados/as Administrativos de las Unidades Fiscales.
- Agentes de la Policía de Santa Fe
- Agentes de la Policía de Investigación

- Agrupación Bomberos Zapadores
- Municipalidad de Santa Fe, Secretaria de Control
- Otros funcionarios/as y agentes de órganos competentes en la materia.
- Empleados de empresas aseguradoras de vehículos

5. Marco Normativo

- Ley Provincial Nº 11.856: Automotores depositados en corralones municipales y comunales.
- Ley Provincial Nº 2.756: Ley Orgánica Municipal.
- Ley Provincial N° 12521: Ley de Personal Policial.
- Ley Provincial Nº 12.969: Organización, misión y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.
- Código Penal
- Código Procesal Penal
- Para la ciudad de Santa Fe, la Ordenanza Nº 11.216 que se adhiere a la ley Nº 11.856 y la Ordenanza Nº 11.829 que se adhiere a la ley Nº 2.756



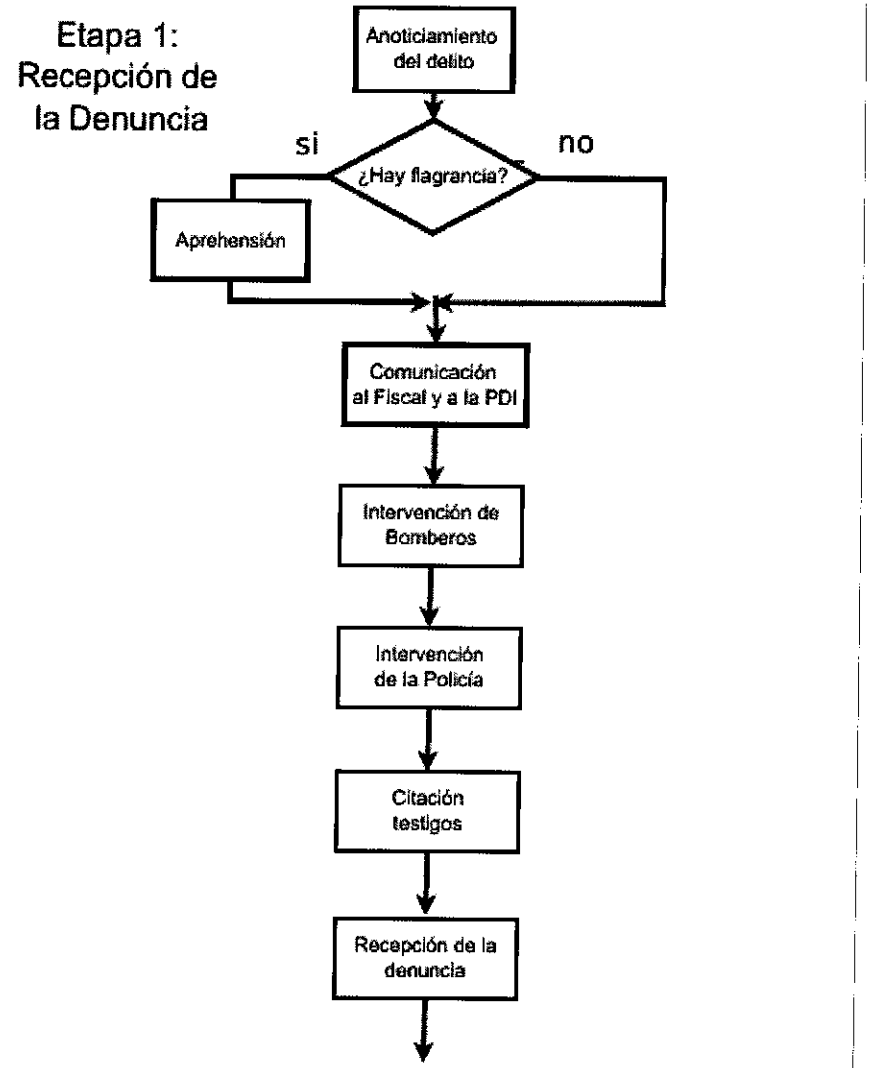
6. Flujograma de la Guía de Actuación

Seguidamente, se presenta el flujograma de la guía de actuación el cual tiene por objeto representar los pasos y pautas generales a seguir en la investigación de incendio de vehículos. De esta manera, se busca estandarizar la intervención para poder obtener productos de calidad en cada una de las diligencias que se llevarán a cabo.

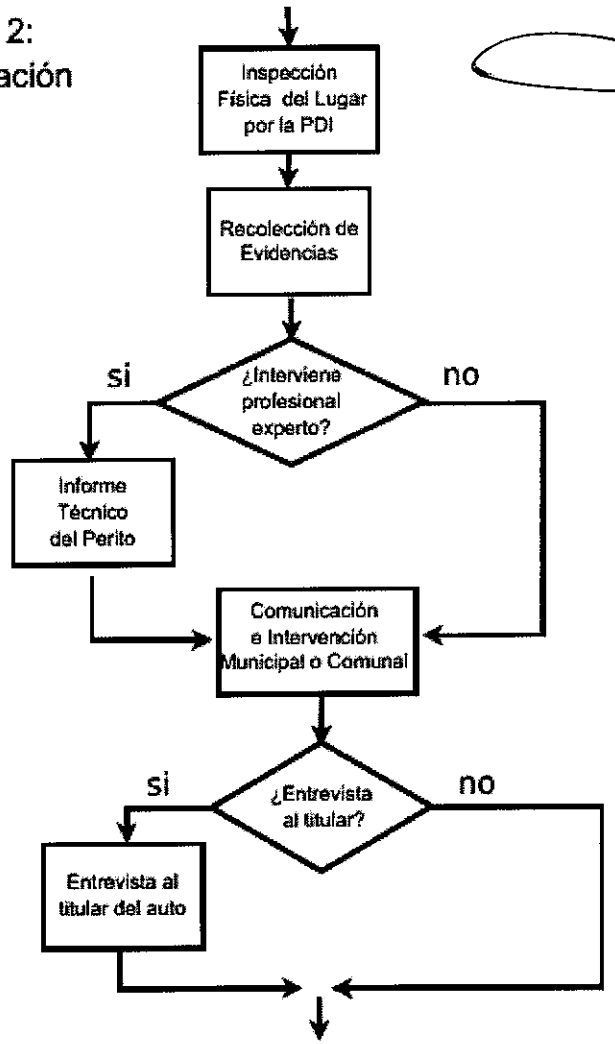
No obstante, es importante aclarar, que la secuencia lineal en la que se representa cada diligencia, no siempre concuerda con el mismo orden cronológico en que se producen las intervenciones reales sobre el caso que es investigado.

Corresponde destacar, que las acciones que se plasman en este diagrama imponen un cambio en los procedimientos que se vienen desarrollando lo que requiere una mayor coordinación de las acciones a realizar por cada uno de los organismos participantes.

Por último, los procedimientos establecidos en el gráfico serán más eficaces en la medida que estén soportados por tecnologías y recursos adecuados que faciliten la ejecución de los mismos y la comunicación entre los organismos independientes que intervienen a lo largo del proceso.

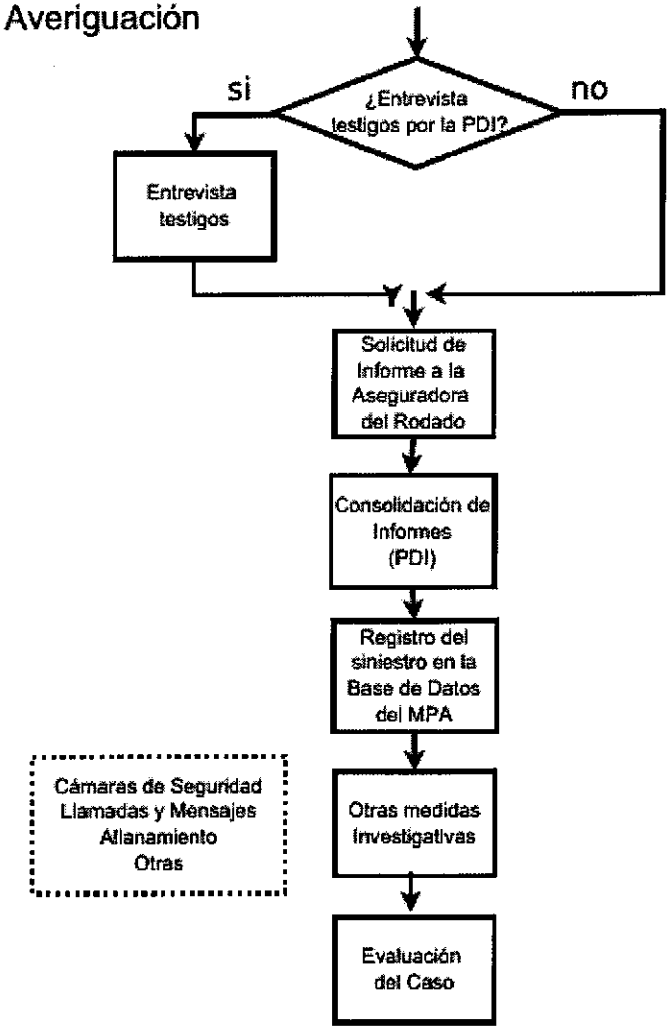


Etapa 2: Averiguación

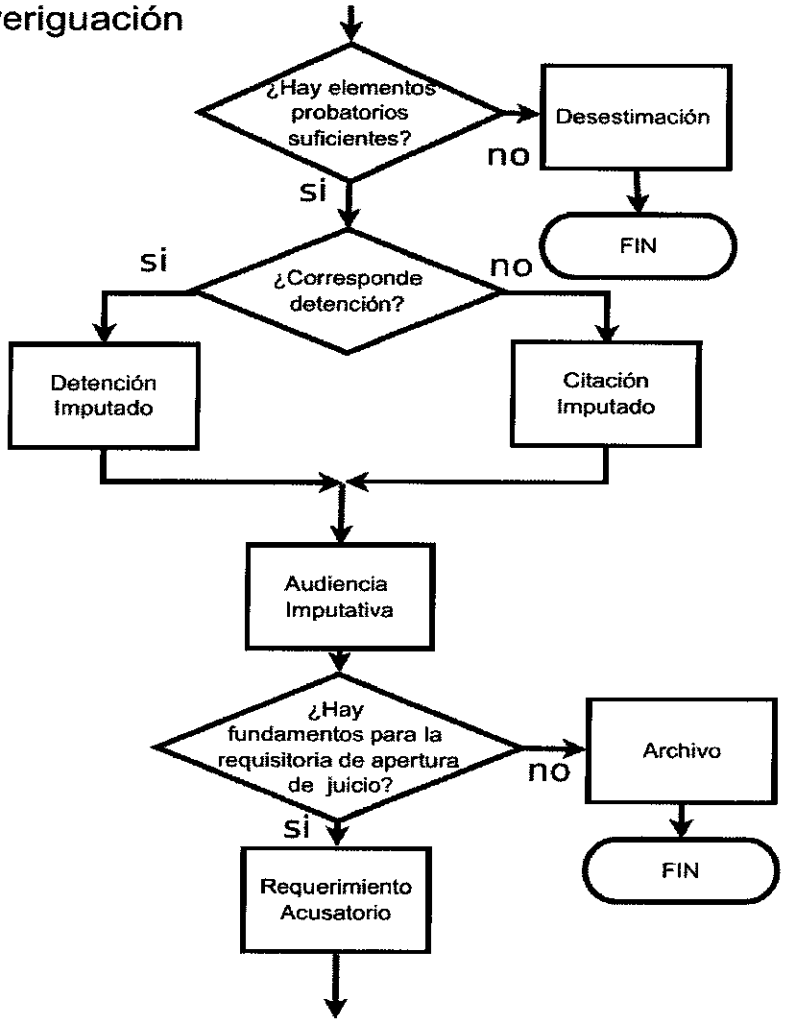


Dr. JORGE C. BACCHINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE

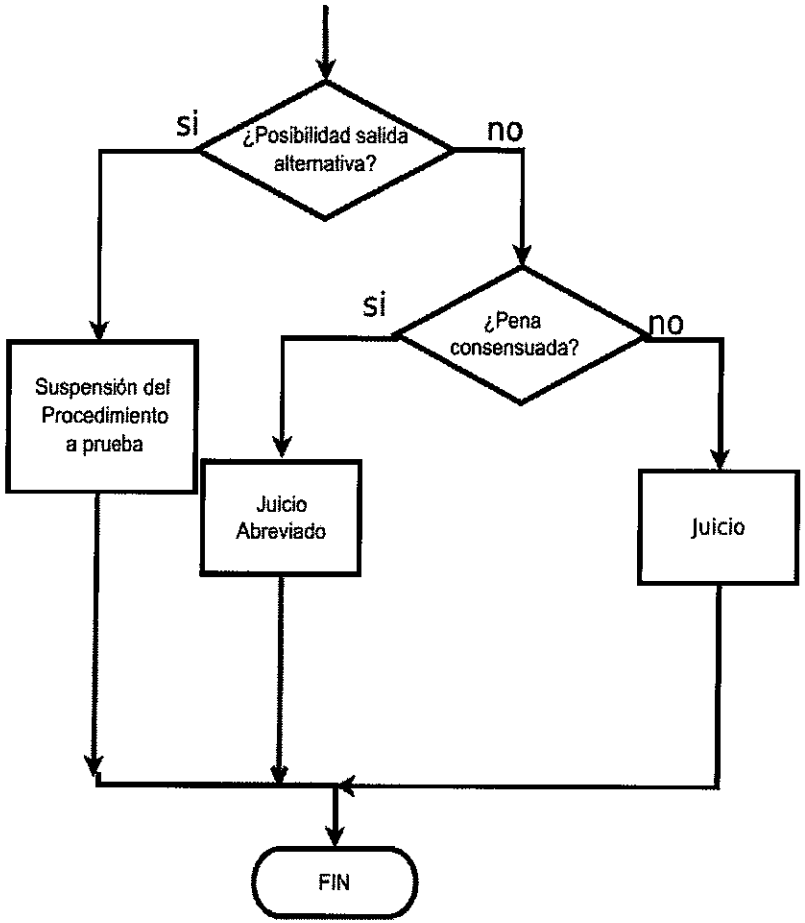
Etapa 2: Averiguación



Etapa 2: Averiguación



Etapa 3: Resolución del Conflicto



7. Descripción de la Guía de Actuación

Etapa 1: Recepción de la Denuncia.

El sistema de emergencias 911 **toma conocimiento del incendio** del automóvil mediante una llamada telefónica realizada, posiblemente, por la víctima o algún vecino de la zona en donde se desarrolla el delito. En su defecto, este anoticiamiento puede realizarse a la Policía Provincial o a la Agrupación de Bomberos Zapadores (ABZ). *(Ver diligencia 9.1: Anoticiamiento del Delito)*

En los casos en que la persona que inicia el fuego en el vehículo se lo descubra en flagrancia , se procederá con la **aprehensión** del mismo y se elaborará un acta para dejar constancia de la misma. *(Ver diligencia 9.2: Aprehensión).* La aprehensión es un acto instantáneo que realiza la policía sin orden del MPA.

El agente policial debe **comunicar inmediatamente al Fiscal y la PDI** ni bien haber sido anoticiado del incendio del vehículo *(Ver diligencia 9.3: Comunicación al Fiscal y a la PDI).* En caso de haberse producido una aprehensión, el Fiscal evaluará y decidirá si corresponde detener al presunto agresor por su peligrosidad y en su caso, impartirá la orden de detención correspondiente.

El sistema 911 o en su defecto la Policía Provincial, se comunica con la Asociación de Bomberos Zapadores **(ABZ)** para requerir su **intervención** en el hecho ocurrido. Allí su actuación se basa en extinguir el fuego y luego el Oficial actuante realizará la investigación del incendio. Previamente debe cercarse el vehículo y proteger el lugar del hecho para evitar la contaminación o pérdidas de posibles evidencias físicas.

El trabajo de la ABZ finaliza con la confección y remisión de los antecedentes del siniestro a la Policía de Investigaciones (PDI) a través el Formulario de Recepción de la llamada de ABZ y del Informe Técnico ABZ. Ambos deben ser remitidos en un plazo no mayor a dos días de ocurrido el suceso a los oficiales de la PDI que intervengan en la investigación. El Informe Técnico detalla los oficiales intervinientes, lugar del hecho y hora en la que se concurre al mismo, personas que se encontraban allí, características del fuego y su propagación, características, información y afectación del rodado, clasificación del siniestro, la posible causa del mismo y un croquis demostrativo de la escena del delito. *(Ver diligencia 9.4: Intervención de Bomberos).*

Una vez sido notificados del incendio, la **policía intervendrá** para garantizar la seguridad del lugar, tanto del tránsito de vehículos como de personas, con el fin de evitar cualquier posible incidente en caso de ocurrir alguna explosión debido a los componentes del automotor. Además, corroborará la intervención de la PDI, para que verificar su participación inmediata en la inspección del lugar.

Del mismo modo la Policía deberá elaborar el Acta de Procedimiento para detallar como fue su intervención desde que es anoticiada del siniestro por el 911 hasta el arribo al lugar, buscando averiguar la posible víctima del hecho. Otro informe que debe realizar, es la Inspección judicial en la que se describe fecha y hora del acontecimiento , y demás características del lugar y del vehículo (indicando marca, modelo, color, patente, persona a la que pertenece). Dicha inspección se finaliza realizando un croquis del lugar del hecho para esquematizar las circunstancias observadas al momento de realizar su intervención. La Policía tendrá dos días desde ocurrido el hecho para remitir a la PDI el Acta de Procedimiento, el Informe de la Inspección Judicial con el croquis de los hechos observados. *(Ver diligencia 9.5: Intervención de la Policía).*

La Policía Provincial procederá a realizar la toma de denuncia preliminar a los testigos del hecho, salvo que la PDI se constituya en el lugar de manera inmediata y disponga tomar la declaración por sí misma.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

El órgano que intervenga en la recepción de la denuncia (dependencia policial o la PDI en su caso) procederá a **citar a los testigos** si fuera necesario, mediante la cédula de citación correspondiente, especialmente a los vecinos cercanos al lugar del hecho, que posiblemente hayan suministrado información preliminar a los oficiales de policía al constituirse en el lugar. *(Ver diligencia 9.6: Citación de Testigos)*

A los fines de dejar constancia de manera preliminar del hecho delictivo, la víctima o un tercero **realizará la denuncia** en sede policial, por el incendio del vehículo vinculado a la investigación. *(Ver diligencia 9.7: Recepción de la Denuncia).* La Policía deberá remitir el formulario de denuncia a la PDI en un plazo de dos días de producido el hecho, con el resto de la documentación correspondiente a su intervención (Acta de Procedimiento, Inspección Judicial y Croquis). Si la PDI se constituyera inmediatamente en el lugar dispondrá si asume la responsabilidad de tomar la denuncia.

Etapa 2: Averiguación.

A continuación, se procede a **realizar la inspección física del lugar por la PDI**, para realizar las investigaciones correspondientes, las cuales pueden incluir planimetría, fotografía y peritaje mecánico, por medio de los peritos correspondientes a cada área. De esta manera, se procede a la recolección de evidencias. Las mismas, deben tomarse utilizando métodos adecuados tanto en la obtención, como en su almacenaje y transporte. Así, se asegura que el personal que participa en la investigación, tanto policías como bomberos, actúen de manera adecuada, especialmente en la obtención de evidencias para que no sean modificadas, ya que son la fuente de información principal para llevar a cabo la investigación. *(Ver diligencia 9.8: Inspección física del lugar por la PDI)*

Como se destacó previamente, tanto la policía provincial como la PDI pueden proceder a la **recolección de evidencias** previa comunicación al fiscal o el mismo puede requerir la intervención de peritos especializados, como por ejemplo: peritos fotógrafos, mecánicos o planimétricos, a fin de elaborar luego un **Informe Técnico Pericial.** *(Ver diligencias 9.9: Recolección de evidencias y 9.10:Informe técnico del perito)*

En cuanto a la **intervención municipal o comunal** (según corresponda), debido al deterioro del vehículo y el peligro que implica el mismo tanto para la salud de los habitantes como para el medio ambiente o la seguridad publica, se procede a la descontaminación del mismo mediante la extracción de elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; luego se realiza el desguace, y por último se realiza la compactación del vehículo que es el proceso por el cual se destruye el rodado, convirtiéndose en chatarra.*(Ver diligencia 9.11: Comunicación e intervención municipal o comunal)*

Todo este proceso vinculado a la intervención municipal, se encuentra así establecido por la Ley Provincial 11.856.

Simultáneamente, y de acuerdo a lo regido por esta ley, la municipalidad o comuna lleva a cabo un procedimiento administrativo que implica:

- Verificación y certificación, por parte del personal del área de Medio Ambiente, del estado que presentan las unidades.
- Constatación del dominio, numeración y marcajes relevantes de cada unidad susceptible de ser sometida al procedimiento de destrucción, con la comunicación de los datos tomados al MPA a los fines de su conocimiento y para la adopción de los recaudos que este órgano considere pertinentes
- Una adecuada publicidad del procedimiento de destrucción, con la finalidad de permitir que las personas que se consideren con derecho sobre las unidades puedan realizar planteos que entiendan pertinentes
- Finalmente, una vez efectuado el mentado procedimiento de destrucción, la comunicación a la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor a fin de dar la baja de dominios respectivos.

En caso de existir el **titular** del auto, se procede a su **entrevista** por parte de la PDI, previa citación cuando correspondiera. La misma debe ser registrada de forma escrita y firmada por el titular, para luego ser adjuntada a los demás informes y enviarse al Fiscal como otra fuente de información. *(Ver diligencia 9.12: Entrevista al titular del auto)*

La PDI procede a **entrevistar a los testigos** que pudieran haber sido citados, si existieran, para recopilar información sobre el caso y profundizar datos referidos a la investigación. Se considerarán aquellos registrados al momento de la denuncia o los que surgieran de la entrevista personal posterior realizada a la víctima. Se citará como testigos aquellos indicados como presenciales del hecho denunciado en el momento de su producción, así como aquellos que hayan podido observar la consecuencia del hecho una vez producido. *(Ver diligencia 9.13: Entrevista a testigos)*

Con el fin de obtener más datos sobre el vehículo, la PDI solicitará, en caso de que el mismo cuente con seguro, un **informe a la aseguradora** para informarse sobre la cobertura que posee. *(Ver diligencia 9.14: Solicitud de informe a la aseguradora del rodado)*

En esta instancia la PDI tendrá un intervención clave para recolectar y consolidar los informes de la intervención de todas los organismos y entidades que hubieren participado hasta entonces (*Ver diligencia 9.15: Consolidación de Informes por la PDI*). La PDI arbitrará las medidas para elevar al MPA en un plazo no mayor a tres días hábiles el legajo completo con el **Informe Único de Incendio de Vehículos de la PDI.** Al mismo se le ajuntarán todos los antecedentes del caso que constarán como mínimo de la siguiente documentación:

1. Informe Policial (Acta de Procedimiento, Inspección Judicial y Croquis de Hecho)
2. Formulario de recepción de la llamada de ABZ
3. Informe Técnico ABZ
4. Formulario de denuncia incendio de vehículo
5. Informe Técnico Pericial (Planimetría, Fotografía y Peritaje Mecánico)
6. Acta Entrevista Testigos
7. Acta Entrevista Propietarios
8. Informe Empresa Aseguradora

La PDI deberá supervisar que todos los formularios presentados estén completos y sean coherentes para evitar incongruencias posteriores en el proceso penal.

El siniestro debe ser **registrado en la base de datos del MPA**, para consolidar el mapa del delito de este tipo de siniestros, y observar sus similitudes y tendencias con otros casos ya registrados. La registración se llevará a cabo una vez que se cuente con todos los informes correspondientes a los distintos organismos que intervienen y hayan sido **consolidados por la PDI**. *(Ver diligencia 9.16: Registro del siniestro en la base de datos del MPA)*

Luego se procede a analizar la posibilidad de efectuar **otras medidas investigativas** que permitirán recolectar indicios o elementos probatorios del hecho delictivo. Entre las mismas pueden citarse las siguientes, sin que sean obligatorias y atendiendo a las circunstancias que rondan el delito denunciado:

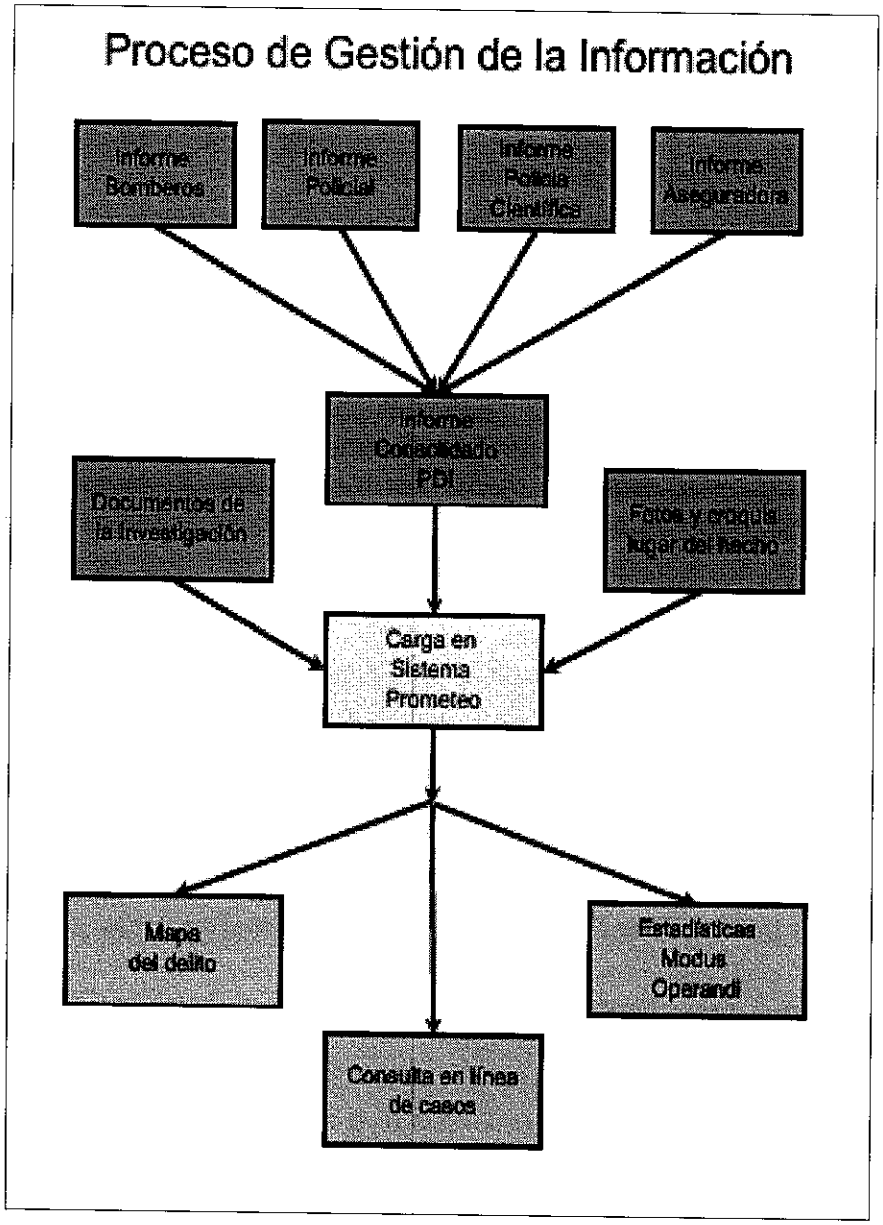
- Averiguación a través de cámaras de seguridad.
- Averiguación a través del registro de llamadas telefónicas y mensajes.
- Allanamientos de la morada o lugar de trabajo del denunciado cuando las circunstancias lo ameriten.
- Averiguación a través del Registro Nacional de Propiedad del Automotor
- Otras diseñadas en la investigación.

(Ver diligencia 9.17: Otras medidas investigativas)

Una vez recolectadas todas las evidencias suficientes, y registradas las mismas en la base de datos, se procede a **analizar el caso**, para evaluar la existencia de personas

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

posiblemente implicadas en el hecho delictivo y profundizar las líneas de investigación. De esta manera, se llevarán a cabo acciones de inteligencia criminal que puedan inferir si el hecho es aislado o si tiene patrones comunes a otros hechos anteriores. En este último caso, se buscarán evidencias del modus operandi de eventuales organizaciones delictivas. *(Ver diligencia 9.18: Evaluación del caso)*



Una vez que se haya obtenido toda la información necesaria relacionada con el hecho, se analizará la existencia o no de imputados y su situación procesal para determinar si surge de los elementos reunidos en la Investigación Penal Preparatoria, la probabilidad de acusar al imputado como autor o partícipe de un delito .

Se evalúa si hay elementos probatorios suficientes para llegar a la Audiencia Imputativa, si no los hay se desestimará la causa. El Fiscal ordenará la **desestimación** de la causa cuando no se pudiera proceder, se hubiera extinguido la acción penal, el hecho no fuera punible o no existieran elementos serios o verosímiles para iniciar fundadamente una investigación. El acto de desestimación con sus fundamentos deberá explicitarse formalmente por el Fiscal antes de archivar el legajo. *(Ver diligencia 9.19: Desestimación)*

Si hay elementos probatorios suficientes, se continuará con la investigación procediendo a la **citación del imputado** para la Audiencia Imputativa. Si no se lograra convocar al imputado, se solicitará al juez de la IPP la declaración en rebeldía, expidiendo la **orden de detención .** *(Ver diligencias 9.20: Detención del imputado y 9.21: Citación del imputado)*

Aún habiendo ordenado la detención del imputado el Fiscal puede decidir otorgarle la libertad. Sólo en casos excepcionales, el Fiscal no sólo ordenará la detención, sino que solicitará una **Audiencia Imputativa** con el imputado privado de su libertad para luego solicitar una medida cautelar. Si no fuera posible, se deberá evaluar su detención en caso que el imputado no compareciera ante citaciones reiteradas, ordenando su traslado por la fuerza pública. *(Ver diligencia 9.22: Audiencia imputativa)*

En la Audiencia se evaluará si hay elementos probatorios suficientes para la requisitoria de apertura de juicio. Si no los hubiera se **archivará** la causa. *(Ver diligencia 9.23: Archivo)*

Si el fiscal estimara contar con elementos para obtener la sentencia condenatoria, realizará por escrito el **requerimiento acusatorio** ante el Juez de la IPP. *(Ver diligencia 9.24: Requerimiento acusatorio)*

Etapa 3: Resolución del Conflicto

En esta etapa corresponde la gestión racional del conflicto y su posible resolución. En una primera instancia el Fiscal a cargo de la causa evaluará si hay posibilidad de resolverla con una salida alternativa, sobretodo para aquellos hechos aislados que no sean considerados como graves y no hubiera una organización delictiva vinculada a los mismos. Si fuera viable adoptar este tipo de medidas, el Fiscal analizará el mérito, la oportunidad o la conveniencia de que el caso sea resuelto a través del Instituto de la **Suspensión del Procedimiento a Prueba**. El Fiscal deberá asegurarse que es la vía más adecuada para llevar a cabo una gestión racional. Si procede la misma, se establecerán las Reglas de Conducta que el imputado debe cumplir y se le dará fin al proceso.

Si no hay posibilidad de una salida alternativa, se procederá a consensuar la pena. Si se lograra, corresponderá entonces promover un **Juicio Abreviado**. En el caso en que las partes no lleguen a un acuerdo, se realizará el **Juicio** correspondiente, cumpliendo con las formalidades establecidas en el Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.

8. Áreas Intervinientes

Las Fiscalías Regionales podrán disponer y organizar la gestión y resolución de hechos delictivos vinculados con el incendio de vehículos en la vía pública a través de Fiscales especializados en la materia que estén debidamente capacitados para atender este tipo de problemática en la que se puede llegar a vincular varios acontecimientos, buscando soluciones que demanden una inteligencia criminal previa con el apoyo de la PDI.

Cuando la realidad fáctica no justifique crear estas dependencias especiales en las Fiscalías Regionales, se arbitrarán medidas tendientes a capacitar a las Unidades Fiscales ordinarias,

Dr. JORGE ...
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

de tal forma que garanticen una atención administrativa y profesional acorde a esta tipología delictiva.

Las áreas internas de cada Unidad Fiscal responsable serán:

- Admisión y Clasificación.
- Equipos de Investigaciones.
- Fiscales Intervinientes.

Las áreas externas responsables serán:

- Policía de Investigaciones (PDI)
- Agrupación Bomberos Zapadores (ABZ)
- Policía de la Provincia
- Órganos competentes de la Municipalidad o Comunales
- Profesionales que pudieran realizar peritajes especializados
- Registro Nacional de Propiedad del Automotor
- Compañías de seguros
- Organismos responsables de las cámaras e seguridad auditadas
- Compañías telefónicas
- Otros organismos y organizaciones con quién la Fiscalía Regional hubiera firmado un convenio vinculado con esta modalidad delictiva

9. Diligencias Relacionadas

9.1 Anoticiamiento del delito
9.2 Aprehensión
9.3 Comunicación al Fiscal
9.4 Intervención de Bomberos
9.5 Intervención de la Policía
9.6 Citación a Testigos
9.7 Recepción de la Denuncia
9.8 Inspección física del lugar por la PDI
9.9 Informe técnico del perito
9.10 Recolección de evidencias
9.11 Comunicación e intervención municipal o comunal
9.12. Entrevista al titular del auto
9.13. Entrevista a testigos
9.14. Solicitud de informe a la aseguradora del rodado
9.15. Consolidación de Informes por parte de la PDI
9.16. Registro del siniestro en la base de datos del MPA
9.17. Otras medidas investigativas
- Cámaras de seguridad
- Llamadas y mensajes
- Allanamiento
- Otras medidas

9.18. Evaluación del caso
9.19. Desestimación
9.20. Detención del imputado
9.21. Citación del imputado
9.22. Audiencia imputativa
9.23. Archivo
9.24. Requerimiento acusatorio

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. **Denominación:** 9.1 Anoticiamiento del delito.

2. **Finalidad:** Tomar conocimiento del hecho ilícito.

3. **Marco legal:**

4. **Producto o servicio que genera:**
   - Inicio de la intervención en el hecho.

5. **Destinatarios:**
   - Sistema de Emergencias 911
   - Policía Provincial
   - Agrupación de Bomberos Zapadores (ABZ)

6. **Responsable de ordenar la diligencia:**
   - Sistema de Emergencias 911

   En su defecto:
   - Policía Provincial
   - Agrupación Bomberos Zapadores (ABZ)

7. **Responsable de ejecutar la diligencia:**
   - Sistema de Emergencias 911

   En su defecto:
   - Policía Provincial
   - Agrupación Bomberos Zapadores (ABZ)

8. **Cuándo se realiza:** Al momento de estar produciéndose el hecho o momentos más tarde.

9. **Dónde se realiza:** Por medio de comunicación telefónica al Sistema de Emergencias 911, o en su defecto a la Policía Provincial o la Agrupación Bomberos Zapadores (ABZ)

10. **Alcance. Tareas que comprende:**

El sistema de emergencias 911 toma conocimiento mediante una llamada telefónica realizada posiblemente, por la víctima o algún vecino de la zona en donde se desarrolla el hecho. Luego de recibida la llamada, el sistema 911, se comunicará con la ABZ para requerir su intervención por el hecho ocurrido y con la dependencia policial que corresponda con el fin de que garantice la seguridad en el lugar.

Si el sistema 911 no hubiera sido el medio de anoticiamiento, la Policía Provincial o a la Agrupación de Bomberos Zapadores, quien primero se enterara, se deberá comunicar con el otro organismo para asegurar la participación de todos los órganos competentes en la materia.

11. **Formularios Asociados:**

12. **Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:**

13. **Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:**

1. Denominación: 9.2 Aprehensión

2. Finalidad: Retener físicamente a alguien con un despliegue mínimo para impedir su libertad y trasladarlo a un lugar seguro.

3. Marco legal: Arts. 212 y 268 del Código Procesal Penal de Santa Fe

4. Producto o servicio que genera:

- Evitar la consumación del delito en curso.

5. Destinatarios:

- Policía
- Fiscales

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Policía

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Policía

8. Cuándo se realiza: En el momento de ser sorprendido una persona en flagrancia.

9. Dónde se realiza: En el lugar del hecho.

10. Alcance. Tareas que comprende:

La policía podrá aprehender a quien sorprenda en flagrancia en la comisión de un delito de acción pública. En la misma situación, cualquier persona puede practicar la aprehensión entregando inmediatamente al aprehendido a la Policía.

La aprehensión es un acto instantáneo que realiza la policía sin orden del MPA. Sin embargo, en ambos casos, el agente policial debe comunicar inmediatamente al fiscal, quien evaluará y decidirá si corresponde el cese de la aprehensión o si por el contrario, se debe detener al presunto agresor por su peligrosidad.

Al momento de efectuarse la aprehensión, el agente policial notificará los derechos al imputado a través de una constancia labrada al efecto, conforme al formulario que se adjunta en la presente diligencia.

A los efectos de encontrar posibles elementos que puedan ayudar a la investigación, el Fiscal evaluará proceder al allanamiento del domicilio del sospechoso aprehendido.

11. Formularios Asociados:

- ACTA DE APREHENSION
- CONSTANCIA DE DERECHOS DEL IMPUTADO

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: 9.3 Comunicación al Fiscal y a la PDI

2. Finalidad:

- Darle intervención al Fiscal para que tome conocimiento del hecho e indique diligencias correspondientes al modo de actuación.
- Comunicar el hecho a la PDI para que inicie las tareas investigativas de manera inmediata conforme a la presente guía de actuación

3. Marco legal: Arts. 84 y 89 del Código Procesal Penal de Santa Fe

4. Producto o servicio que genera:

- Dirigir el desarrollo de la investigación

5. Destinatarios:

- Fiscales

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Policía Provincial

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Policía Provincial

8. Cuándo se realiza: Al momento del hecho o, en su defecto, pocas horas más tarde.

9. Dónde se realiza: Desde la sede policial interviniente.

10. Alcance. Tareas que comprende:

Una vez que la Policía Provincial toma conocimiento del delito o luego de haber intervenido en el lugar que se desarrolló el mismo, tendrá que comunicar telefónicamente lo ocurrido al Fiscal de turno, quién deberá determinar los pasos a seguir y las medidas de investigación a adoptar, sin perjuicio de otras directivas que decida impartir en cada caso concreto. Actuará en primer lugar el Fiscal de turno, para luego proseguir con esta tarea el Fiscal asignado a tal efecto.

Del mismo modo comunicará el hecho a la Policía de Investigaciones para que inicie el proceso de investigación conforme a las pautas establecidas en la presente guía de actuación.

11. Formularios Asociados:

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

1. Denominación: 9.4 Intervención de Bomberos

2. Finalidad:
- Proteger el lugar del hecho y extinguir el fuego del vehículo incendiado
- Realizar un informe técnico

3. Marco legal: Ley Provincial N° 12521(Ley de Personal Policial); Ley Provincial Nº 2.756 art. 39 inc. 33 (Ley Orgánica Municipal)

4. Producto o servicio que genera:
- Evitar la propagación del fuego y obtener evidencias del incendio ocurrido.

5. Destinatarios:
- Agrupación Bomberos Zapadores (ABZ)
- Asociación Bomberos Voluntarios (ABV - cuando corresponda por localidad)

6. Responsable de ordenar la diligencia:
- Sistema de Emergencias 911

  En su defecto:
- Policía Provincial
- Autoridad superior de la ABZ o de la ABV

7. Responsable de ejecutar la diligencia:
- Equipo de la Agrupación Bomberos Zapadores (ABZ) o de la Asociación Bomberos Voluntarios (ABV) según corresponda.

8. Cuándo se realiza: Al momento de tomar conocimiento del hecho

9. Dónde se realiza: En el lugar en el que se produce el incendio.

10. Alcance. Tareas que comprende:

10.1 La intervención de los bomberos comienza desde que reciben la comunicación avisando sobre el siniestro, ya sea desde el Sistema de Emergencia del 911, la policía o terceros. La llamada no puede convertirse en un largo interrogatorio que retrase la puesta en marcha de los servicios operativos; por ello una vez tomados los datos básicos (VER FORMULARIO: RECEPCIÓN DE LLAMADA), el operador debe advertir al demandante que comunicará al equipo de bomberos para que intervenga en el lugar del hecho, mientras solicita algunos datos mínimos de quien llama, del lugar y del fuego, además de algún número telefónico al cual llamar una vez cumplida la tarea.

Los datos básicos a obtener en el momento de la llamada son:

Hora del aviso, alrededor del cual girara la determinación del momento de inicio del incendio.

Datos del demandante: nombre, dirección y teléfono. Es el primer testigo por eso es importante conocer sus datos.

Descripción del fuego: color del humo, situación de las llamas (interiores o exteriores), partes afectadas o donde se localiza; este tipo de información será útil para establecer el modo de intervención que se llevara a cabo de acuerdo a la misma.

10.2 Si bien su actuación se basa principalmente en la extinción del fuego, en el caso que no se haya auto extinguido, no debemos olvidar que sus observaciones en ese momento son críticas y muy importantes debiendo ser posiblemente el primer momento en que un profesional cualificado ve y evalúa el incendio, el peligro que representa, los materiales que arden, la zona afectada, etc. Todos estos datos deben ser anotados por el oficial al mando para el posterior informe.

Previo a la extinción se debe haber cercado el vehículo y proteger el lugar del hecho para evitar la contaminación o pérdida de posibles pruebas físicas.

La técnica de la extinción debe ser lo menos severa posible dentro de la eficacia

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

necesaria para que la presión del agua y las maniobras realizadas dañen el escenario del incendio. Se debe procurar no mover nada hasta que la causa haya sido determinada o la situación fotografiada.

10.3 Debe elaborarse un informe técnico que detalle cada una de las evidencias recolectadas en el lugar del hecho, así como también los peritajes realizados y las conclusiones obtenidas de los mismos.
Este mismo informe, ayudará a obtener datos relevantes que serán la fuente de información para elaborar un informe estadístico de los hechos ocurridos y los patrones comunes en caso de existir. (VER FORMULARIO: INFORME TÉCNICO ABZ). Una vez completado el mismo, se enviará a la PDI con el FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE LLAMADA, en un plazo no mayor a dos días de ocurrido el suceso, a fin de que realice la consolidación de los informes y prosiga con la investigación del caso.

14.

11. Formularios Asociados:

- FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE LLAMADA
- INFORME TÉCNICO ABZ

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

1. Denominación: 9.5 Intervención de la Policía

2. Finalidad: Colaborar con el desarrollo de la investigación.

3. Marco legal:

4. Producto o servicio que genera:

- Obtener información, indicios y evidencias sobre el hecho delictivo investigado.

5. Destinatarios:

- Policía Provincial

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Sistema de Emergencias 911
- ABZ, cuando el sistema de emergencias 911 no hubiere intervenido

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Policía Provincial

8. Cuándo se realiza: Al momento de tomar conocimiento del hecho.

9. Dónde se realiza: En el lugar del hecho.

10. Alcance. Tareas que comprende:

- Dar comunicación inmediata al personal de la Policía de Investigaciones (PDI) para recibir las primeras indicaciones y en su caso a la Policía Científica (si fuera dispuesto por la PDI), a los efectos de que realice las pericias de planimetría, fotografía y de peritaje mecánico.
- Brindar seguridad perimetral del lugar, evitando el tránsito cercano de vehículos y de personas, para resguardarlos de cualquier posible incidente en caso de producirse una explosión de algún componente del vehículo incendiado.
- Labrar el acta de procedimiento asegurando que esté completa en todos los datos requeridos en la misma. Se adjunta formulario modelo.
- Realizar la inspección judicial del lugar, confeccionando un informe en el que se detallan detalles del lugar del hecho, ubicación del vehículo, iluminación del sitio, descripción y características del rodado siniestrado y cualquier otro detalle que pueda resultar de interés para le esclarecimiento de la investigación. Se adjunta formulario modelo de Inspección Judicial.
- Confeccionar un croquis demostrativo del lugar con datos relevantes al hecho conforme al formulario modelo que se adjunta. Asentar en el croquis los nombres de las calles y la altura donde se produjo el siniestro, ubicación del vehículo, zonas de afectación y datos correspondientes a la intervención policial.
- Una vez completados todos los formularios correspondientes, se enviarán a la PDI, dentro de dos días de ocurrido el hecho, a fin de que realice la consolidación de los informes y proceda con la investigación del caso.

11. Formularios Asociados:

- ACTA DE PROCEDIMIENTO
- INSPECCIÓN JUDICIAL
- CROQUIS DEMOSTRATIVO

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

- Citación de testigos
- Recepción de la denuncia

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: 9.6 Citación Testigos

2. Finalidad: Lograr la presencia de testigos que pudiesen existir, especialmente los vecinos cercanos al lugar del hecho, a fin de que brinden información útil a la investigación .

3. Marco legal: Arts. 173 y 174 Código Procesal Penal de Santa Fe.

4. Producto o servicio que genera:

- Entrevistar a testigos del hecho.

5. Destinatarios:

- Testigos

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal
- Policía de Investigaciones

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Policía de Investigaciones
- Policía Provincial
- Empleados del MPA con la firma del Fiscal

8. Cuándo se realiza: Horas posteriores al momento del hecho

9. Dónde se realiza: En sede Policial

10. Alcance. Tareas que comprende:

Comunicar a los testigos del hecho, mediante cédula de citación, que deberán presentarse en la en la sede de la PDI, o en su caso en el Ministerio Publico de la Acusación, con el fin de entrevistarlos para obtener información acerca de lo ocurrido.

11. Formularios Asociados:

- CÉDULA DE CITACIÓN COMO TESTIGO

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

La citación de testigos podrá ser realizada por la Policía de Investigaciones o en su defecto, por la Policía Provincial o el mismo personal del MPA, conforme a lo que disponga el Fiscal interviniente en la causa.

1. **Diligencia:** 9.7 Recepción de la Denuncia

2. **Finalidad:** Recibir la denuncia de víctimas y/o terceros a los fines de dejar constancia del hecho delictivo por el incendio del vehículo vinculado a la investigación.

3. **Marco legal:**

4. **Producto o servicio que genera:** Recopilación de información de la denuncia de Incendio de Vehículos.

5. **Destinatarios:** Víctimas y/o terceros.

6. **Responsable de ordenar la diligencia:**
- Policía Provincial
- Policía de Investigaciones
- Fiscales y Fiscales Adjuntos de las Unidades Fiscales

7. **Responsable de ejecutar la diligencia:**
- Agentes de la Policía de la Provincia
- Agentes de la PDI, en su defecto, cuando se constituyan en el lugar de manera inmediata de sucedido el siniestro
- Funcionarios, empleados, pasantes y practicantes de dependencias del Ministerio Público de la Acusación, cuando corresponda por indicación del Fiscal

8. **Cuándo se realiza:**

Los horarios de atención para la recepción de las denuncias son:
- Dependencias del MPA: de lunes a viernes de 7 a 19 hs.
- Comisarías: todos los días de 0 a 24 hs

9. **Dónde se realiza:**
- Comisarías de la Policía de la Provincia
- Dependencias de atención al público del MPA

10. **Alcance. Tareas que comprende:**

- La denuncia se tomará de manera preliminar completando la información indicada en el "Formulario de denuncia de incendio de vehículos", preferentemente en formato digital con la asistencia de una computadora. De no ser ello posible, podrá completarse manualmente.
- Se comunicarán los derechos a la víctima.
- Se imprimirán dos ejemplares, los cuales deben ser firmados en todas las hojas por la persona que efectúa la denuncia y en la última hoja la firmará también el funcionario que recibe la misma. Uno de los ejemplares deberá entregarse al denunciante y el otro se entregará a la PDI en un plazo no mayor a dos días de producido el hecho.
- La denuncia la podrá efectuar la propia víctima o un tercero, aún sin conocimiento de la víctima. En este último caso se contactará al damnificado a fin de ratificar o rectificar la denuncia.
- En caso de contar con documental para adjuntar al formulario de denuncia, la misma debe ser asegurada en sobre identificado con los datos de la víctima y/o denunciante, el cual se abrochará al formulario al efecto de su remisión al MPA.

11. **Formularios Asociados:**
- FORMULARIO DE DENUNCIA POR INCENDIO DE VEHÍCULOS

Dr. JORGE O. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

- Allanamiento
- Inspección Física del lugar por la PDI

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

- En caso que la denuncia llegara en forma directa a manos del Fiscal, se arbitrarán las medidas para invitar a las víctimas a la Unidad Fiscal a los efectos de completar los datos. Se entregará la denuncia a la PDI para que consolide los antecedentes en el informe correspondiente.
- En caso de que se solicite y sea procedente la solicitud de allanamiento, la denuncia deberá ser enviada al MPA de manera URGENTE, indicando el pedido mencionado en forma CLARA Y VISIBLE al frente de la denuncia.
- Quien reciba la denuncia de la víctima y/o terceros, deberá respetar su relato y dejar constancia del mismo de forma escrita, sin omitir ninguna situación descripta. No se debe hacer una interpretación y redacción propia sobre lo contado por el denunciante.

1. Denominación:
9.8 Inspección Física del lugar por la PDI

2. Finalidad: Realizar las investigaciones correspondientes para recolección de información que permita el esclarecimiento del hecho delictivo

3. Marco legal: Art. 92 Código Procesal Penal de Santa Fe.

4. Producto o servicio que genera:
- Recolección de evidencias del hecho delictivo
- Conocimiento del lugar del hecho para disponer las diligencias que correspondan

5. Destinatarios:
- Policía de Investigaciones (PDI)

6. Responsable de ordenar la diligencia:
- Fiscal de turno

7. Responsable de ejecutar la diligencia:
- Policía de Investigaciones (PDI)

8. Cuándo se realiza: Al momento tomar conocimiento del hecho.

9. Dónde se realiza: En el lugar del hecho.

10. Alcance. Tareas que comprende:

Los agentes de la PDI, una vez en el lugar y luego de realizar la inspección judicial del hecho, dispondrán las diligencias correspondientes para el relevamiento de indicios y evidencias que pudieran esclarecer el delito.

A tal fin coordinarán acciones tendiendo a que se realicen los peritajes correspondientes por parte de la Policía Científica, los bomberos y la Policía Provincial en lo que respecta a las entrevistas a testigos y al titular del vehículo.

Para realizar las investigaciones correspondientes, las que pueden incluir planimetría, fotografía y peritaje mecánico (por medio de los peritos correspondientes a cada área); se deben llevar a cabo una serie de métodos adecuados tanto en la obtención como en su almacenaje y transporte, de esta manera se asegura que el personal que participa en la investigación actúe de manera adecuada, especialmente en la obtención de evidencias para no contaminarlas ni modificarlas, ya que son la fuente de información principal para llevar a cabo la investigación.

Puede proceder a la recolección de evidencias con la comunicación previa al fiscal o puede requerir la intervención de peritos especializados a fin de elaborar luego un informe técnico pericial.

11. Formularios Asociados:

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

Dr. JORGE J. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: 9.9 Recolección de Evidencias

2. Finalidad: Obtener información, indicios y evidencias que ayuden a esclarecer cuestiones sobre el hecho delictivo investigado.

3. Marco legal:

4. Producto o servicio que genera:

- Recopilación de información, indicios y pruebas sobre el hecho delictivo denunciado.

5. Destinatarios:

- PDI
- Policía Provincial

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscales

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- PDI
- Policía Provincial

8. Cuándo se realiza: Al momento del hecho, o en su defecto, horas más tardes.

9. Dónde se realiza: En el lugar donde se hallaba el vehículo incendiado.

10. Alcance. Tareas que comprende:

10.1 La recolección de evidencias comprende la ubicación, fijación, recolección, embalaje y traslado de las mismas.

Extinguido el fuego, se prosigue la identificación de evidencias, debiendo cumplir las siguientes pautas: **a)** siempre que sea posible, deben dejarse en el lugar en el que se encontraron; **b)** si la evidencia no puede dejarse en el lugar, debe identificarse con una etiqueta y anotarse en un croquis su ubicación. En caso de ser una evidencia que pueda comprometer un incendio posiblemente intencionado, deberá ponerse en manos de la autoridad competente; **c)** si es imposible mantener las evidencias, se deberán fotografiar delante de testigos y anotar los datos que aportan; **d)** en general deben fotografiarse todas las que sean susceptibles de moverse aunque no lo sean de forma inmediata.

Adquiere relevancia, en caso de que el aprehendido posea un teléfono celular, el secuestro del mismo para su posterior peritación UFED requiriendo el registro de llamadas entrantes y salientes a la compañía prestadora del servicio.

Es de especial importancia hablar con los testigos, recabar nombres e información de los allí presentes antes que desaparezcan del lugar. Se deben contemplar todos los posibles testigos que puedan tener información. En consecuencia, se debe consultar en cada uno de los inmuebles circundantes acerca de cualquier referencia que puedan consignar en relación al hecho, como así también apuntar los datos personales de los mismos para luego ser citados como testigos. En algunas ocasiones suele ser más efectiva la realización de preguntas de forma distendida a modo de curiosidad con el fin de no levantar recelos en personas que no quieren verse comprometidas.

Una vez protegido, observado y fijado el escenario del suceso, puede realizarse la recolección de los indicios o evidencias asociados al hecho, mediante técnicas correspondientes para el levantamiento y con el uso de guantes y otros instrumentos, de acuerdo a lo que se vaya a levantar. Las reglas a seguir son:

- Levantar toda evidencia física, siendo preferible recabar por exceso que por defecto.
- Manejarla sólo lo estrictamente necesario, a fin de no alterarla o contaminarla.
- Evitar su contaminación con los instrumentos que se utilizan para su

levantamiento, los cuales deberán ser lavados meticulosamente antes y después de su uso.

- Levantarla por separado, evitando mezclarla.
- Marcarla en aquellos sitios que no ameriten estudio ulterior.
- Embalarla individualmente en recipientes correspondientes para cada tipo de evidencia recolectada, procurando que se mantenga la integridad de su naturaleza.
- Rotular las evidencias con los datos que la identifiquen (*Ver formulario Cadena de Custodia)*El Formulario de Cadena de Custodia acompañará a la evidencia que identifica en todo momento desde su recolección, debiendo aclarar en los casilleros correspondientes quienes son los responsables de su traslado en cada etapa.

10.2 Sea por medio de narrativa en el informe, o suplementando el informe con fotografías, es aconsejable documentar cómo se encontró el lugar de los hechos al igual que como se dejó después del incautamiento. Las fotografías son muy útiles a la hora de demostrar que evidencia fue recolectada y como se preservó.

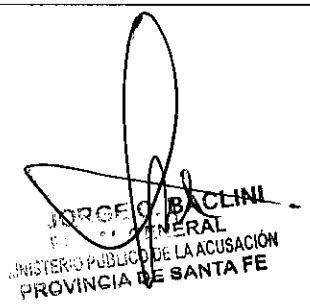
10.3 La PDI será responsable de llevar a cabo la recolección de evidencias, o en su defecto, la Policía Provincial dependiendo de quien se encuentre presente inmediatamente después de producido el hecho delictivo.

11. Formularios Asociados:

- FORMULARIO DE CADENA DE CUSTODIA

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:



1. Denominación: 9.10 Informe Técnico del Perito

2. Finalidad: Brindar información científica sobre algún aspecto particular del hecho delictivo que pueda constituirse en evidencia para el esclarecimiento y la resolución racional del caso.

3. Marco legal:

4. Producto o servicio que genera:

- Informe Técnico de la Sección Planimetria por Grupo Técnico Criminalistico de la Unidad Regional que corresponda
- Informe Técnico Mecánico de la Sección Pericias Técnicas del Automotor de la Unidad Regional que corresponda
- Vistas Fotográficas por el Grupo Técnico Criminalistico

5. Destinatarios:

- Peritos Especializados de la Policía Científica

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- PDI (o Policía Provincial cuando no existiese en la localidad)
- Fiscales

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Peritos Especializados de la Policía Científica

8. Cuándo se realiza: Al momento de realizarse el hecho

9. Dónde se realiza: En el lugar del hecho

10. Alcance. Tareas que comprende:

El Fiscal a través de la PDI (o la Policía Provincial cuando no existiere en la localidad) dará intervención a los peritos para que realicen los informes técnicos de planimetria, fotografía y peritaje mecánico.

En estas intervenciones se deben ejecutar, aplicar y utilizar todas las técnicas y recursos de forma científica para una adecuada administración de los requerimientos de su campo laboral (recolección de pruebas, aseguramiento, preservación, manejo de la cadena de custodia necesaria para esclarecer la verdad, etc.).

Cada uno de los informes que se describen a continuación deberán ser firmados por el responsable de la elaboración del mismo con su respectiva identificación.

10.1 INFORME PERITO FOTOGRÁFICO

El perito fotográfico interviniente deberá, al menos, tomar cuatro fotografías correspondientes a la vistas: frontal, trasera, lateral izquierda y lateral derecha del vehículo; y toda aquella que considere relevante para la investigación.

Una vez tomadas las mismas, se enviarán vía correo electrónico dentro de las 24 hs de ocurrido el hecho, a la dirección fr1siniestrosvehiculos@mpa.santafe.gov.ar (para los siniestros producidos en la circunscripción de la Fiscalía Regional 1) o a las direcciones que el resto de las Fiscalías Regionales dispongan, con la correspondiente aclaración de la vista pertinente y con las pericias realizadas. El correo electrónico enviado deberá contener en el asunto los siguientes datos:

- Marca
- Modelo
- Dominio
- Fecha

(Ejemplo: FIAT UNO – ABC 123 – 01/03/2015)

Además, deberá enviar a la PDI, dentro de las 48 hs de producido el hecho, el informe

pericial realizado en formato papel, adjuntando las fotografías anteriormente destacadas en donde corresponda. *(Ver Informe Perito Fotográfico)*

10.2 INFORME PERITO MECÁNICO

El perito mecánico responsable realizará las correspondientes evaluaciones técnicas y mecánicas del vehículo, para determinar el estado del mismo, los deterioros producidos por el incendio y cualquier otra información relevante que surja de las mismas.

Luego, enviará a la PDI, dentro de las 48 hs de producido el hecho, el informe pericial realizado en formato papel. *(Ver Informe Perito Mecánico)*

10.3 INFORME PERITO PLANIMÉTRICO

El perito planimétrico responsable dejará asentado de manera gráfica, y acompañada de una breve descripción, la ubicación del hecho (calles, viviendas, iluminación, sentido vehicular, puntos cardinales), como así también la posición del vehículo.

Enviará a la PDI, dentro de las 48 hs de producido el hecho, el informe pericial realizado en formato papel. *(Ver Informe Perito Planimétrico)*

11. Formularios Asociados:

- INFORME PERITO FOTOGRÁFICO
- INFORME PERITO PLANIMÉTRICO
- INFORME PERITO MECÁNICO

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

Dr. JORGE A. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: 9.11 Comunicación e Intervención Municipal o Comunal

2. Finalidad: Retirar las unidades siniestradas del espacio público y proceder a su descontaminación cuando correspondiera

3. Marco legal:

- Ley Provincial N° 11.856

4. Producto o servicio que genera:

- Relevamiento y la inmediata remoción de la vía publica de vehículos incendiados por razones de tutela ambiental, seguridad y salubridad.
- Descontaminación, desguace y compactación del vehículo incendiado cuando correspondiera

5. Destinatarios:

- Fiscales
- Policía Provincial
- Autoridades de aplicación de la Municipalidad o Comuna en cuya jurisdicción se encuentra el automotor siniestrado.

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal interviniente, por sí o a través del personal a su cargo

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Autoridades de aplicación de la Municipalidad o Comuna en cuya jurisdicción se encuentra el automotor siniestrado.

8. Cuándo se realiza: Al darse la orden correspondiente por parte del Fiscal interviniente en la causa.

9. Dónde se realiza: En el lugar donde se encuentre el vehículo incendiado.

10. Alcance. Tareas que comprende:

10.1. El MPA deberá comunicar a la autoridad de aplicación de la Municipalidad o Comuna, mediante su correo institucional fr1siniestrosvehiculos@mpa.santafe.gov.ar, sobre el siniestro ocurrido a fin de que lleve a cabo su intervención. El asunto de dicho correo corresponderá siempre al siguiente texto: "Vehículo incendiado" Marca Modelo Dominio Fecha (Ejemplo: "Vehículo Incendiado FIAT 133 FGF333 24 de Noviembre 2015"). En el contenido de dicho correo se agregarán los antecedentes del siniestro y eventual información para contactos posteriores.

10.2. El área competente del Municipio o la Comuna interviene en el caso y ordena, por sí o a través de terceros, la remoción del vehículo siniestrado, según lo establecido en la ley provincial 11.856.

10.3. Cuando existiera peligro de contaminación procederá a la descontaminación, desguace y compactación conforme a lo descripto en el Art. 8 de la ley referenciada en el párrafo anterior.

10.4. Durante su intervención, el área municipal o comunal competente comunicará, toda la gestión administrativa al mismo correo electrónico institucional del MPA que propició su actuación, detallando:

- La verificación y certificación por parte del personal del Municipio o Comuna del estado en que se presentaba la unidad al momento de su intervención y constatación del dominio, numeración y marcajes relevantes de la unidad susceptible de ser sometida al procedimiento de destrucción (si correspondiera).
- Comunicación de los datos tomados al MPA a los fines de su conocimiento y para la adopción de los recaudos que este órgano considere pertinentes (Ver Acta para el MPA de Constatación del Estado y Disposición Final del Vehículo)
- Una adecuada publicidad del procedimiento de destrucción si correspondiera, con la finalidad de permitir que las personas que se consideren con derecho sobre la

unidades puedan realizar planteos que entiendan pertinentes.

- Finalmente, cuando aplicara el mentado procedimiento de destrucción, se comunicará, mediante oficio, a la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor a fin de dar la baja de dominios respectivos. *(Ver oficio RNPA).* Esta actuación también será comunicada al correo institucional del MPA.

11. Formularios Asociados:

- ACTA PARA EL MPA DE CONSTATACIÓN DEL ESTADO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL VEHÍCULO
- OFICIO RNPA

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

La ley Provincial N° 11.856 establece que con el fin de retirar aquellos vehículos incendiados de la vía publica, los que implican un peligro para la salud, seguridad publica y el medio ambiente, las Municipalidades o Comunas labraran un acta de constatación del estado de la unidad cuya copia se quedara en una zona visible del vehículo y contendrá la intimación por un plazo de 10 días para que su titular registral o quien se considere con derecho al automotor lo retire de allí, bajo apercibimiento de removerlo e ingresarlo en el deposito Municipal o Comunal.

Vencido el plazo de 10 días y sin que el vehículo haya sido retirado, la autoridad de aplicación, podrá removerlo e intimará en forma fehaciente a la persona que corresponda, ya sea el titular registral o a quien éste hubiera denunciado como adquirente del vehículo, por un plazo de 20 días para que haga valer sus derechos.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: 9.12 Entrevista al titular del auto

2. Finalidad: Obtener más información que sea útil para la investigación.

3. Marco legal:

4. Producto o servicio que genera:

- Información sobre el hecho ocurrido aportada por la víctima

5. Destinatarios:

- PDI
- Fiscal
- Policía Provincial

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- PDI
- Policía Provincial
- Fiscal

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- PDI
- Policía Provincial

8. Cuándo se realiza: En el momento en que la policía arriba al lugar del hecho, o en su defecto cuando ésta lo disponga en el transcurso de la investigación.

9. Dónde se realiza: En el lugar del hecho o en la sede de la Policía interviniente

10. Alcance. Tareas que comprende:

La policía entrevistará al titular del vehículo con el fin de obtener aún más información acerca de lo sucedido. La misma debe ser registrada en forma escrita y firmada por la víctima, para luego ser adjuntada a los demás informes y enviarse al Fiscal como otra fuente de información.

La entrevista será adjuntada a los demás formularios de la investigación y los datos más relevantes formarán parte del Informe Único de Incendio de Vehículos elaborado por la PDI.

11. Formularios Asociados:

- CÉDULA DE CITACIÓN COMO TESTIGO
- ENTREVISTA DE TESTIGO

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

1. Denominación: 9.13 Entrevista a testigos

2. Finalidad: Reconstruir el hecho bajo investigación mediante la incorporación de manifestaciones de personas que tomaron conocimiento de alguna situación vinculada con el objeto del proceso.

3. Marco legal: Arts. 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 del Código Procesal Penal de Santa Fe.

4. Producto o servicio que genera:

- Conocimiento por parte del personal del MPA a cargo de la investigación del hecho denunciado, de los antecedentes personales del imputado, proporcionados por el testigo, para que pueda juzgar el fondo del asunto.
- Adquisición de detalles que pueden ayudar a conocer la realidad de los hechos.

5. Destinatarios:

- PDI
- Policía.
- Fiscales.
- Empleados/as del MPA.

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- PDI
- Policía.
- Empleados/as del MPA .
- Fiscal interviniente en la causa.

8. Cuándo se realiza:

Durante la investigación penal preparatoria, para recolectar indicios del hecho delictivo denunciado. El testigo puede ser citado de oficio o a pedido de parte. En caso de concurrir espontáneamente se dejará debida constancia de ello en las actuaciones.

9. Dónde se realiza:

- Sede de la PDI
- Sede del MPA.
- Sede policial (si correspondiera por orden del Fiscal).

10. Alcance. Tareas que comprende:

10.1. Deberá citarse a todos los testigos que se hayan ofrecido, tanto en el Formulario de Denuncia como en la Entrevista Personal a la víctima. De ser posible, esta citación se hará telefónicamente, a fin de poder acordar un día y horario conveniente. En caso de que la persona desarrolle sus actividades laborales en los horarios disponibles, se le hará saber de la posibilidad de extenderle un certificado para justificar la inasistencia y/o salida transitoria de su lugar de trabajo. Caso contrario, se cursarán hasta dos citaciones por escrito al testigo *(Ver formulario: Citación de Testigos)*, con todos los datos necesarios para identificar el hecho y la calidad en la que se lo requiere y los números de contactos del MPA. En caso de no comparecer luego de la segunda citación, se evaluará la decisión de requerir su traslado por la fuerza pública en sede del MPA.

Se citará como testigo a aquellos indicados como presenciales del hecho denunciado en el momento de su producción, así como aquellos que hayan podido observar la consecuencia del hecho una vez ocurrido. Asimismo, podrá citarse en calidad de testigos a aquellas personas que, no habiendo presenciado el hecho denunciado, puedan aportar datos de interés en relación al comportamiento y/o personalidad del denunciado y la relación que lo unía a la víctima, así como de

hechos anteriores a fin de elaborar un patrón de conducta.
Una vez que se presente la persona a la entrevista, se evacuarán las dudas que presente y se le explicará nuevamente la fundamentación y los alcances del acto a llevar adelante. Luego, se procederá a completar el acta de entrevista *(Ver formulario: Acta de Entrevista)*, de acuerdo al formulario, con los dichos de la persona. Deberá dejarse constancia si se realizan preguntas por fuera del relato del testigo, así como de su respuesta. Quien revista la calidad de testigo, debe ingresar a la entrevista sin acompañantes, a los fines de que su discurso no sea influenciado ni éste influya sobre el testimonio de otros.
En caso de que el entrevistado posea elementos de prueba de relevancia para la investigación, se solicitará que los acompañe en la misma entrevista; de no ser esto posible, se acordará la forma más rápida de hacerlo y se dejará constancia en el acta del compromiso asumido.

10.2. El primer tema de acreditación generalmente se desarrollará a través de preguntas iniciales, donde se consultará al testigo por su relación con las partes involucradas en el caso, la forma en que adquirió el conocimiento de la información que viene a relatar, sus posibles intereses en participar en el juicio, etc. *(Ver formulario: Entrevista de Testigos)*
El segundo tema de acreditación es más complejo porque no tiene un "momento determinado" sino que se irá dando en el transcurso del relato, en la medida en la que el testigo vaya mencionando proposiciones fácticas que requieran una explicación en sentido de "por qué está tan seguro que las cosas fueron así", el litigante deberá preguntar en ese sentido: además de por lo que sabe el testigo, cómo es que lo sabe.
El contenido del interrogatorio del testigo debe versar sobre el hecho bajo investigación.

La entrevista será adjuntada a los demás formularios de la investigación y los datos más relevantes formarán parte del Informe Único de la PDI.

11. Formularios Asociados:

- CÉDULA DE CITACIÓN DE TESTIGOS
- ENTREVISTA DE TESTIGO

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

Antes de declarar los testigos no podrán comunicarse entre sí, ni con otras personas.

1. Denominación: 9.14 Solicitud de Informe a la Aseguradora del rodado

2. Finalidad: Obtener mayor información sobre el vehículo

3. Marco legal:

4. Producto o servicio que genera:

- Informe de la aseguradora

5. Destinatarios:

- PDI

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- PDI

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Compañía de Seguro

8. Cuándo se realiza: Al ser solicitado por el responsable de ordenar la diligencia

9. Dónde se realiza: En la compañía del seguro correspondiente.

10. Alcance. Tareas que comprende:

Una vez que se entrevistó al titular del vehículo vinculado a la causa, se tomará conocimiento acerca de si cuenta o no con algún tipo de seguro. En caso de encontrarse el mismo asegurado y haber obtenido la mayor cantidad de información sobre la póliza se deberá requerir a la compañía aseguradora *(Ver informe: Oficio de solicitud de informe a la empresa aseguradora)* un informe con datos de la póliza, la cobertura que posee y si corresponde algún tipo de indemnización.

El informe que deberá completar la empresa aseguradora contendrá datos respecto al vehículo, datos de la cobertura, cobertura afectada, entre otros *(Ver informe: Empresa Aseguradora)* Dicho informe deberá ser remitido a la PDI en un plazo de 24 hs.

11. Formularios Asociados:

- OFICIO DE SOLICITUD DE INFORME A LA EMPRESA ASEGURADORA
- INFORME EMPRESA ASEGURADORA

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

El monto a pagar varía de acuerdo al tipo de póliza, su prestación, a la empresa aseguradora, al valor del auto,etc. En Argentina es obligatorio el seguro hacia terceros, aunque en la práctica, es responsabilidad de cada propietario contar con la póliza vigente y el pago al día. Se trata de una cobertura que ampara civilmente al asegurado ante lesiones o muertes que pudiera ocasionar, además de los daños a otros vehículos, propiedades, etc. Este tipo de cobertura se denomina Responsabilidad Civil y, según su categorización en el mercado, se la denomina "cobertura A". Además de la "A", básica y obligatoria, existen la B, C y D. La "B" cubre, en la mayoría de las aseguradoras, la responsabilidad civil y el robo y hurto e incendio en forma total. Esta cobertura es para los autos cuando tienen un problema total y no parcial. La cobertura "C" incluye la responsabilidad civil, y cubre contra robo o hurto, ya sean de manera total o parcial. El máximo nivel de cobertura, la "D", se conoce como Contra Todo Riesgo y, además de todo lo anterior, cubre daños totales y parciales propios. Los costos pueden hasta triplicarse entre un tipo y otro de cobertura. Una vez completado el mismo, se enviará a la PDI a fin de que realice la consolidación de los informes.

Dr. JORGE O. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: 9.15 Consolidación de informes por la PDI

2. Finalidad: Conformar un informe único del hecho delictivo con información de documentos relevados por diversos organismos a fin de garantizar la completitud, coherencia y consistencia de la información correspondiente a la investigación.

3. Marco legal:

4. Producto o servicio que genera:

- Informe único de incendios de vehículos

5. Destinatarios:

- PDI
- Bomberos
- Policía de la Provincia
- Empleados del MPA

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscales

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- PDI

8. Cuándo se realiza: Dentro de los tres días hábiles posteriores a la ocurrencia del siniestro

9. Dónde se realiza: En la sede de la PDI.

10. Alcance. Tareas que comprende:

La consolidación de los informes se refiere a la recepción (o solicitud si faltara alguno) de los informes elaborados por distintos organismos que intervienen en el apoyo a la investigación del hecho delictivo. Dicha actividad implica no solo requerir y obtener todos los formularios y actas de los antecedentes del hecho, sino también la supervisión respecto de la completitud, coherencia y consistencia de la información cargada en los formularios, para evitar problemas posteriores en la estrategia de la investigación y en todo el proceso penal subsiguiente cuando potencialmente puedan constituirse en pruebas.

La PDI deberá requerir y hacerse en tres días hábiles posteriores al hecho de los siguientes documentos:

1. Informe Técnico de la Asociación de Bomberos Zapadores (ABZ)
2. Formulario de recepción de la llamada de ABZ
3. Informes técnicos de peritos (planimétrico, fotográfico y mecánico)
4. Informe Policial (acta de procedimiento, inspección judicial y croquis demostrativo)
5. Formulario de la denuncia por incendio de vehículos realizado por personal de la Policía de la Provincia interviniente o la PDI cuando lo hubiera realizado
6. Informe de la aseguradora del rodado
7. Acta entrevista testigos
8. Acta entrevista titular del auto
9. Informe del 911 o Bomberos sobre los números de celular o teléfono de los cuales se realizó la denuncia del hecho

Con dicha documentación conformará el Formulario Único de Incendio de Vehículos *(Ver informe: Formulario Único de Incendio de Vehículos)* que se constituirá en la fuente primaria para su registro en la base de datos de siniestros del MPA.

Una vez completado el formulario, será enviado a la Fiscalía e ingresará por mesa de entradas, a fin de otorgarle una CUIJ, adjuntando todos los formularios y documentos

señalados que fueron requeridos al resto de los organismos a lo largo de la investigación.
11. Formularios Asociados: • Formulario Único de Incendio de Vehículos
12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:
13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

Dr. JORGE A. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: 9.16 Registro del siniestro en la base de datos del MPA

2. Finalidad: Contar con una base de datos con información de los delitos provocados para poder determinar tendencias de delitos y otras medidas a tomar.

3. Marco legal:

4. Producto o servicio que genera:

- Base de datos con información sobre los hechos delictivos.

5. Destinatarios:

- Fiscales
- Practicantes y pasantes del MPA
- Empleados del MPA

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscales

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Fiscales
- Practicantes y pasantes del MPA
- Empleados del MPA

8. Cuándo se realiza: Al momento de contar con todos o la gran mayoría de los datos requeridos por la base de datos sobre el hecho ocurrido.

9. Dónde se realiza: En la sede del MPA correspondiente.

10. Alcance. Tareas que comprende:

El registro en la base de datos refiere a cargar información suficiente, necesaria y principalmente útil relacionada al hecho delictivo. La misma se realizará empleando el sistema "Prometeo".

Este sistema permitirá analizar los hechos individualmente y en su conjunto, a fin de determinar, en caso de ser posible, la existencia o no de relaciones entre los mismos, tendencias basadas en estadísticas, modus operandi del tipo de hecho delictivo en estudio y posibles medidas a tomar al respecto.

La información requerida por el sistema es la incluida en el Formulario Único de Incendio de Vehículos.

11. Formularios Asociados:

- FORMULARIO ÚNICO DE INCENDIO DE VEHÍCULOS

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

1. Denominación: 9.17 Otras medidas investigativas

2. Finalidad: Obtener información, pruebas y rastros sobre el delito ocurrido.

3. Marco legal:

4. Producto o servicio que genera:

- Información, pruebas y rastros sobre el delito denunciado, a través de cámaras de seguridad, llamadas y mensajes telefónicos, allanamientos, informe del Registro Nacional de Propiedad del Automotor y otras que puedan surgir en el desarrollo de la investigación.

5. Destinatarios:

- Fiscales, funcionarios y empleados del MPA.
- PDI

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscales
- PDI

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Empleados del MPA
- Policía de la Provincia de Santa Fe
- Organismos Públicos
- Empresas Privadas
- Registro Nacional de Propiedad del Automotor

8. Cuándo se realiza: Cuando el Fiscal o la Unidad Especial a cargo de la investigación del caso ordene la realización de las mismas.

9. Dónde se realiza: Dependerá del organismo al que se acude para llevar a cabo la medida investigativa pertinente.

10. Alcance. Tareas que comprende:

10.1. Medidas Investigativas Generales

10.1.1. Cámaras de Filmación de Seguridad:

El empleado que reciba la denuncia, tendrá como obligación comprobar la presencia de cámaras de seguridad que hayan podido registrar el desarrollo del hecho, o la producción del mismo.

En caso de existir dichas cámaras, el funcionario deberá oficiar en forma inmediata a quien corresponda, de acuerdo al tipo de cámara de que se trate (municipales, provinciales o privadas) a fin de requerir la remisión del registro fílmico, indicando día y franja horaria solicitada (dos horas antes y dos horas después del hecho aproximadamente) al Ministerio Público de la Acusación, identificando el informe con la palabra QUEMACOCHES en el margen superior y haciendo referencia a la víctima y/o denunciante, a los fines de su rápida localización. *(Ver formulario: Solicitud Filmación de Cámaras de Seguridad).*

De tratarse de Cámaras de Filmación privadas, se ordenará mediante oficio a la comisaría con jurisdicción en la zona, que personal de su dependencia se constituya en el lugar a fin de requerir la remisión del material fílmico solicitado o bien se requerirá directamente al dueño de las mismas para que haga entrega a este Ministerio del material.

10.1.2. Registros de llamadas y mensajes de texto:

A fines de corroborar la existencia de estos elementos cuando los mismos sean denunciados, se procederá a librar los oficios pertinentes. Si puede conocerse la empresa a la que pertenecen los números de teléfonos, remitente y destinatario, se

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

oficiará a la compañía correspondiente, indicando todos los datos necesarios para la individualización de la causa y motivando el pedido, a fin de que brinde los datos de los titulares de las líneas requeridas, listados de mensajes y/o llamadas entrantes y salientes, los números de IMEI correspondientes y las celdas de las que provinieron las mismas. En caso de desconocerse la compañía prestadora del servicio, o en el caso de que los datos requeridos sean de distintas compañías, se oficiará a la Dirección de Observaciones Judiciales (*Ver formulario: Oficio a la Dirección de Observaciones Judiciales)*, con los mismos requisitos, a fin de que arbitre los medios necesarios para dar con la información requerida. En todos los casos, los oficios deberán ser adelantados vía Fax o e-mail y enviados en soporte papel al requerido, dejando constancia en sus márgenes de que el mismo fue adelantado. Asimismo, se autorizará al envío de la información requerida a los correos electrónicos oficiales de los miembros de la oficina. Se adjunta oficio modelo de solicitud de registro de llamadas y mensajes.
En caso de que los elementos de prueba provengan de conversaciones de la aplicación Whatsapp, se solicitará la información del tráfico de datos móviles a la compañía correspondiente y se procederá a solicitar la realización de la pericia del teléfono.
Estos requerimientos, serán de primordial necesidad en caso de que el delito investigado sea tipificado como amenazas mediante la utilización de mensajes de texto, mensajes de Whatsapp y/o llamadas telefónicas. Procederá el pedido de igual forma, cuando sea necesario para corroborar los dichos de los denunciantes y testigos, aunque en sí mismos no configuren un ilícito penal.

10.1.3. Allanamiento:
Podrá solicitarse el allanamiento *(Ver formulario: Allanamiento)* del domicilio de la víctimas y/o del imputado con la finalidad de secuestrar bienes para ser objeto de inspección judicial o de reconocimiento o de examen de peritos. Del mismo modo para ubicar y localizar personas que estuvieren involucradas en el hecho que se investiga y haya que practicarse una inspección judicial o un examen de peritos. En definitiva cuando haya indicios graves de que en la morada se encuentra el presunto imputado, efectos o instrumentos empleados que puedan servir para comprobar el hecho delictivo o para descubrir a sus autores y partícipes.
Una vez completados los formularios, se enviarán a la PDI a fin de que reúna todos los informes de la investigación del hecho ocurrido.

10.1.4. Estaciones de Servicio:
Se tendrán en cuenta en la investigación las Estaciones de Servicio aledañas al lugar del hecho, pudiendosé obtener información de parte de los empleados de las mismas sobre la venta de algún elemento combustible en recipientes transportables previa al acaecimiento del siniestro. Asimismo, en caso de que se compruebe la existencia de cámaras de seguridad en la misma, se solicitará la remisión del registro fílmico cumpliendo con las formas antes descriptas.

10.1.5. Concesionarias de autos y portales de compra venta de vehículos por internet
Como medida investigativa adicional se promoverán investigaciones en concesionarias de autos y portales de compra y venta de vehículos por internet requiriendo información a estas empresas respecto a que si el auto siniestrado hubiera estado a la venta en los últimos 6 meses anteriores a la fecha del incendio, librando oficios al efecto.

11. Formularios Asociados:

- SOLICITUD FILMACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.

- OFICIO A LA DIRECCIÓN DE OBSERVACIONES JUDICIALES.
- PEDIDO DE ALLANAMIENTO
- ORDEN DE ALLANAMIENTO

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

Dr. JORGE H. SAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

1. Denominación: 9.18 Evaluación del Caso

2. Finalidad: Analizar la situación del caso basadas en las tareas investigativas llevadas a cabo hasta el momento.

3. Marco legal:

4. Producto o servicio que genera:

- Conocimiento del caso

5. Destinatarios:

- Fiscales
- Secretario
- Empleados MPA

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal
- Secretario

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Fiscales
- Secretario
- Empleados MPA

8. Cuándo se realiza: Durante la etapa de Averiguación

9. Dónde se realiza: En la sede del MPA

10. Alcance. Tareas que comprende:

Se comenzará con el análisis de las tareas investigativas. Se evaluarán todos los legajos a fin de determinar el procedimiento a seguir y las medidas investigativas a realizar.

Se comenzará con la Investigación Penal Preparatoria empleando todos los antecedentes que haya contra el denunciado.

Se analizará cuáles fueron los hechos denunciados, la descripción del denunciado según la víctima y los testigos que presentó.

A partir de la recopilación de estos datos, se pensará la manera más eficaz para seguir con el caso, si es necesaria una nueva entrevista a la víctima o a los testigos . También se evaluará si es conveniente realizar otras medidas investigativas.

11. Formularios Asociados:

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

1. Denominación: 9.19 Desestimación

2. Finalidad: Evitar procesos innecesarios.

3. Marco legal: Art. 273 del Código Procesal Penal de Santa Fe

4. Producto o servicio que genera:

- No continuidad del proceso.

5. Destinatarios:

- Fiscales
- Empleados de la unidad fiscal
- Secretarios
- Pasantes y Practicantes del MPA

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscales

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Fiscales
- Empleados de la unidad fiscal
- Secretarios
- Pasantes y Practicantes del MPA

8. Cuándo se realiza: En los casos que sea procedente y para los que este prevista esta clase de decisión: Cuando no se pudiera proceder, se hubiera extinguido la acción penal, el hecho no fuera punible o no existieran elementos serios o verosímiles para iniciar fundadamente una investigación.

9. Dónde se realiza: En la sede del Ministerio Público de la Acusación.

10. Alcance. Tareas que comprende:

<u>Procedencia de la desestimación</u>:

Decisión adoptada por el Fiscal en los casos en que el hecho denunciado no es un delito, no cuenta con elementos para iniciar la investigación, o el hecho que conforma la denuncia ha acontecido en un tiempo muy lejano (prescripción de la acción penal)

En cualquier caso, será imprescindible cursar notificación de la desestimación *(Ver formulario: Notificación de Desestimación)* de la denuncia al denunciante y/o víctima, debiendo contar la misma con los datos suficientes para identificar el hecho, la motivación de la decisión, la realización de las medidas tendientes a corroborar su decisión en los casos mencionados *ut supra* y los derechos que le asisten en cuanto a la revisión de la desestimación. Cuando manifestara en sede del MPA su deseo de no iniciar una persecución penal, podrá en ese mismo acto notificársele de la desestimación, dejando constancia en el legajo fiscal.

11. Formularios Asociados:

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

ARTÍCULO 273 - CPPSF: Desestimación de la denuncia y archivo.- El Fiscal ordenará la desestimación de la denuncia cuando no se pudiera proceder, se hubiera extinguido la acción penal, el hecho no fuera punible o no existieran elementos serios o verosímiles para iniciar fundadamente una investigación. En caso que mediara un obstáculo legal, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 26 y concordantes de este Código.

Dr. JORGE A. BACCHINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: 9.20 Detención del imputado

2. Finalidad: Lograr la presencia del imputado a los fines de la investigación.

3. Marco legal: Art. 214 Código Procesal Penal de Santa Fe.

4. Producto o servicio que genera:

- Coerción personal que implica privación de libertad de carácter funcional, fundamentalmente asegurativa y temporaria.

5. Destinatarios:

- Fiscales.
- Policía.

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal.

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Fiscal.
- Policía.

8. Cuándo se realiza: Cuando los elementos reunidos en la IPP, le autorizaran al Fiscal a recibirle declaración como imputado y fuera procedente solicitar su prisión preventiva (Ver art. 219 del Código Procesal Penal de Santa Fe: Procedencia de la prisión preventiva).

9. Dónde se realiza:

10. Alcance. Tareas que comprende:

Para que pueda expedirse la orden de detención, deben verificarse los siguientes requisitos:

- Existencia de una investigación penal preparatoria en trámite o de una aprehensión previa que habilite la apertura de la misma.
- Individualización de la persona que fuera detenida, aprehendida o indicada, en cualquier acto inicial del procedimiento, como autor o partícipe de un hecho presuntamente delictivo.
- Existencia de elementos incorporados en la investigación de los que surjan, en grado de probabilidad, que la persona sobre la cual se dispuso una orden de detención pueda ser acusada como penalmente responsable del hecho presuntamente delictivo bajo investigación, por lo que resulta pertinente que preste declaración en calidad de imputado.
- Tratarse de un delito acerca del cual resulte procedente solicitar la prisión preventiva.

La orden de detención será escrita *(Ver formulario: Orden de Detención)* y contendrá los datos indispensables para una correcta individualización del imputado y una descripción del hecho que la motiva, debiendo especificar si debe o no hacerse efectiva la incomunicación. Además se dejará constancia del juez, a cuya disposición deberá ponerse al imputado una vez detenido, lo que deberá ocurrir dentro de las veinticuatro horas de operada la medida.

11. Formularios Asociados:

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

- Citación del Imputado.
- Audiencia Imputativa.

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

- La detención es una situación temporal y su plazo máximo es de 96 horas.

1. Denominación: 9.21 Citación del imputado

2. Finalidad: Lograr la presencia del imputado en el proceso de la investigación, hacerle conocer sus derechos y la existencia de una causa seguida en su contra, fijar domicilio e identificarlo.

3. Marco legal: Arts 10, 101 y 210 del Código Procesal Penal de Santa Fe

4. Producto o servicio que genera:

- Hacer conocer los derechos y la existencia de una causa al imputado.
- Identificar al imputado.
- Fijar domicilio legal del imputado.

5. Destinatarios:

- Imputado de un hecho delictivo.

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal.

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Policía o Fiscal o la Oficina de Gestión Judicial, según las circunstancias.

8. Cuándo se realiza: Cuando fuera necesaria la presencia del imputado para hacerle conocer sus derechos y la existencia de una causa en su contra, para la identificación del imputado, o para celebrar una audiencia imputativa.

9. Dónde se realiza: En la sede policial o dependencias del Ministerio Público de la Acusación por orden del Fiscal en ambos casos, en los casos en que se trate de audiencia imputativa. Cuando la presentación del imputado fuera espontánea, se realizará en las dependencias del Ministerio Público.

10. Alcance. Tareas que comprende:

10.1 De la Notificación:

- Averiguar el nombre y apellido completo del imputado, DNI, domicilio. (No necesariamente debe contarse con todos los datos personales del imputado, ya que no obsta a la identificación del mismo)
- Completar los datos requeridos en la cédula de citación *(Ver formulario: Citación como Imputado)*.
- Designar el agente policial que actuará como notificador.
- El agente responsable de la notificación se dirigirá al domicilio del imputado.
- Entregará al imputado la notificación con original y copia, dejando constancia al pie de la misma de la hora, día, mes y año en que se practica la diligencia.
- Hará firmar al imputado (o a la persona notificada) y firmará también la cédula de citación.
- De no encontrarse el imputado, la entrega se realizará a una persona mayor de 18 años que resida en la casa, preferentemente, un pariente.
- Si no hay nadie, se le entregará a un vecino mayor de 18 años que sepa leer y escribir.
- En estos dos últimos casos, el agente hará contar en la notificación de la citación el nombre, apellido, domicilio y DNI de la persona que recibió la misma.
- En caso de negarse a recibir, la copia será fijada en la puerta de la casa o habitación donde se realiza la notificación, en presencia de un testigo que firmará la diligencia.
- En el caso de desconocerse el lugar donde se encuentra el imputado, se podrá publicar una copia de la citación en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación (en estos casos, se agregará al legajo la publicación del diario).

Dr. JORGE A. BARCELLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

10.2 De la Citación:

- Ni bien se presente el imputado a cumplimentar la diligencia de citación, se procederá a comunicar los derechos al imputado a través del procedimiento correspondiente. *(Ver formulario: Citación del Imputado)*
- Luego se le informará la causa seguida en su contra.
- A continuación, se procederá a realizar la identificación del imputado conforme a la diligencia y las pautas a seguir al respecto.
- Se procederá a fijar el domicilio real y legal al imputado.

11. Formularios Asociados:

- CÉDULA DE CITACIÓN COMO IMPUTADO

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

- Comunicación de derechos del imputado.
- Identificación del Imputado.

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

De la información a cargar en el formulario Citación del Imputado:

- El CUIJ es el Código Único de Identificación Judicial que corresponde a la causa.
- El Número Interno del legajo es el que fuera asignado oportunamente por la Policía de acuerdo a sus sistemas de registros.
- Calificación legal provisoria: Especificar el tipo de hecho delictivo a comunicar.
- Planilla Prontuarial: Corresponde al número de identificación asignado.
- Señas Particulares: Detallar si el imputado posee algunas señas particulares que lo caracterizan y distinguen.

1. Denominación:
9.22 Audiencia Imputativa

2. Finalidad: Informar a una persona (imputado) que es señalada como posible autora o partícipe de un delito determinado, posibilitándole ejercer su derecho de defensa.

3. Marco legal: Artículo 274 y sgtes. del Código Procesal Penal de Santa Fe

4. Producto o servicio que genera:
- Acto por medio del cual el imputado queda señalado como posible autor o partícipe del delito.

5. Destinatarios:
- Fiscales.
- Defensores.
- Imputado.

6. Responsable de ordenar la diligencia:
- Fiscal.

7. Responsable de ejecutar la diligencia:
- Fiscales.

8. Cuándo se realiza: Cuando de lo reunido en la IPP surja la probabilidad de acusar al imputado como autor o partícipe de un delito.

9. Dónde se realiza: Esta audiencia se realiza ante un Juez o en el MPA.

10. Alcance. Tareas que comprende:

10.1 Citación a Audiencia Imputativa:
El fiscal convocará al imputado, quien deberá presentarse con un abogado a la celebración de la audiencia imputativa, cuando de los elementos reunidos en la IPP surja la probabilidad de acusarlo como autor o partícipe de un delito, a los efectos de hacerle conocer el hecho que se atribuye, las evidencias que lo fundan, su calificación legal y los derechos que el código le acuerda.

La convocatoria del imputado se hará por medio de una citación, la cual deberá cursarse por escrito *(Ver formulario: Citación a Audiencia Imputativa)* y contener los datos necesarios para individualizar la causa, día y hora de realización de la audiencia, la obligación de presentarse con abogado defensor, las consecuencias de su incomparecencia y los derechos que le asisten en calidad de imputado.

En caso de que el imputado no comparezca ante dos citaciones a audiencia imputativa sin justificación se ordenará su traslado por la fuerza pública. No logrando convocar al imputado, y habiendo constancia en el legajo fiscal de la recepción de las citaciones, se solicitará al juez de la IPP la declaración de rebeldía correspondiente, expidiendo la orden de detención si antes no se hubiere dictado, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 124 del CPPSF.

Una vez presente en sede del MPA, se procederá a corroborar los datos personales del imputado, individualizar los legajos fiscales a imputar, se le leerán sus derechos, asegurándose que el mismo los comprenda, así como el acto a realizar, y luego se procederá a la lectura en voz alta de los hechos imputados, su calificación legal y evidencias con las que se cuentan al momento. Se imprimirán tres ejemplares del acta *(Ver formulario: Acta de Audiencias Imputativas y descripción de los hechos imputados)*, los cuales deberán ser firmados por el imputado, su defensor y el fiscal presente, entregándose una copia a cada uno. Cumplimentada esta etapa, deberá actualizarse el estado del legajo digital y se subirá el Archivo de la audiencia

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

celebrada al sistema penal.

Una vez realizada la Audiencia imputativa, se continuará con el diligenciamiento de las medidas investigativas pendientes a fin de evaluar la posibilidad de presentar el requerimiento acusatorio, de arribar a un procedimiento abreviado con el imputado y la defensa o llevar adelante soluciones alternativas al conflicto.

10.2 Presentación del requerimiento acusatorio: una vez realizadas todas las medidas investigativas pertinentes en el marco de la IPP, celebrada la audiencia imputativa y si el fiscal estimara contar con elementos para obtener una sentencia condenatoria, realizará por escrito el requerimiento acusatorio ante el Juez de la IPP. Una vez presentado el escrito de requerimiento acusatorio deberá informarse al Registro Nacional de Reincidencia.

11. Formularios Asociados:

- CÉDULA DE CITACIÓN COMO IMPUTADO
- ACTA DE AUDIENCIAS IMPUTATIVAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS IMPUTADOS

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

- Comunicación de Derechos del Imputado.
- Detención del imputado

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

1. Denominación: 9.23 Archivo

2. Finalidad: Eludir el desarrollo de procesos insignificantes

3. Marco legal: Artículo 289 del Código Procesal Penal de Santa Fe

4. Producto o servicio que genera:

- No continuidad del proceso.

5. Destinatarios:

- Fiscales
- Empleados de la unidad fiscal
- Secretarios
- Pasantes y Practicantes del MPA

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscales

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Fiscales
- Empleados de la unidad fiscal
- Secretarios
- Pasantes y Practicantes del MPA

8. Cuándo se realiza: Cuando se estimare que no hay más medidas a practicar.

9. Dónde se realiza: En la sede del Ministerio Público de la Acusación.

10. Alcance. Tareas que comprende:

El Fiscal dispondrá el archivo de las actuaciones en los siguientes casos:
1) cuando fuera evidente:
a) que media una causal extintiva del ejercicio de la acción penal u otra de carácter también perentorio; b) que el hecho no se cometió o no encuadra en una figura penal;
c) que el delito no ha sido cometido por el imputado o media una causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria.
2) Cuando no hubiera suficientes elementos de prueba para fundar la requisitoria de apertura del juicio y no fuera razonable, objetivamente, prever la incorporación de nuevas pruebas.

11. Formularios Asociados:

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL CENTRAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

1. Denominación: 9.24 Requerimiento acusatorio

2. Finalidad: Concretar la pretensión punitiva del Fiscal respecto de una persona determinada y en relación al hecho delictivo investigado.

3. Marco legal: Arts. 294 y 295 del Código Procesal Penal de Santa Fe.

4. Producto o servicio que genera:

- Acto por medio del cual se concreta la pretensión.

5. Destinatarios:

- Fiscales.

6. Responsable de ordenar la diligencia:

- Fiscal.

7. Responsable de ejecutar la diligencia:

- Fiscal.

8. Cuándo se realiza: La acusación se formula una vez que el Fiscal entiende haber reunido la prueba suficiente para pasar a la siguiente etapa del proceso (juicio oral).

9. Dónde se realiza: Por escrito ante el Juez de la Investigación Penal Preparatoria.

10. Alcance. Tareas que comprende:

Presentación del requerimiento acusatorio: una vez realizadas todas las medidas investigativas pertinentes en el marco de la IPP, celebrada la audiencia imputativa y si el fiscal estimara contar con elementos suficientes para obtener una sentencia condenatoria, realizará por escrito el requerimiento acusatorio ante el Juez de la IPP. Una vez presentado el escrito de requerimiento acusatorio deberá informarse al Registro Nacional de Reincidencia.

El mismo, para ser válido, deberá contener:

1) Los datos personales del imputado y su domicilio legal;

2) Una relación clara, precisa, circunstanciada y específica del hecho, con detalle de la extensión del daño causado; en caso de contener varios hechos punibles independientes, se requiere la separación y el detalle de cada uno de ellos;

3) Los fundamentos de la acusación, con la expresión de los elementos de convicción que la motivan;

4) La calificación legal de los hechos, con expresión precisa de los preceptos jurídicos aplicables;

5) La pena que se solicita para el o los imputados o, en su caso, la medida de seguridad, indicando las circunstancias de interés para la determinación de ellas;

6) la solicitud de apertura del juicio.

Con la acusación se acompañarán los documentos y medios de prueba materiales que se tuvieran.

Los delitos en los que puede encuadrar el incendio de vehículos son:

- Daños (Art. 183 CP);
- Incendio y otros estragos (Art. 186 CP)

11. Formularios Asociados:

12. Otras diligencias asociadas que pueden practicarse:

- Audiencia Imputativa.

13. Otra información de interés a tener en cuenta para la diligencia:

10. Glosario.

ABZ
Agrupación Bomberos Zapadores.
COMBUSTIBLE
Cualquier materia sólida, líquida o gaseosa que pueda arder. De su naturaleza y la forma de presentarse va a depender el tipo de fuego y la velocidad de propagación.
DETERIORO
Degeneración, empeoramiento gradual de algo.
DESGUACE
Extracción de elementos no ferrosos.
FOCO
Punto de inicio del incendio o la zona de un incendio particularmente activa.
FRENTE
Extensión o linea de territorio continuo que se desarrolla y avanza un siniestro con cierta permanencia o duración. Su avance se ve favorecido por el viento o la pendiente del terreno.
FUENTE DE IGNICIÓN
Cualquier fuente de calor, natural o artificial, capaz de encender combustibles.
HUMO
Mezcla visible de gases producida por la combustión de una sustancia, generalmente compuesta de carbono, que arrastra partículas en suspensión.
INCENDIO
Combustión no deseada de uno o varios materiales.
INCENDIO ACTIVO
Es en el que las llamas se extienden sin control, produciéndose la propagación del fuego, y pude presentar uno o mas frentes.
INCENDIO EXTINGUIDO
Un incendio se da por extinguido cuando los técnicos de extinción, comprueban que no hay posibilidades de que se reavive.
INTENCIONAL
Deliberado, hecho adrede.
PDI
Policía de Investigaciones.
PROPAGACIÓN
Extensión o difusión de algo (fuego) a muchos lugares.
TESTIGO
Persona que presencia un hecho y puede dar testimonio del mismo en el proceso penal.
VEHÍCULO
La Federación Internacional del Automóvil define así el vehículo automotor: "Vehículo terrestre movido por sus propios medios, que se desliza mínimo sobre cuatro ruedas dispuestas en más de una alineación y que están siempre en contacto con el suelo, y de las cuales por lo menos dos son directrices y dos de propulsión".
VÍA PÚBLICA
Calle, plaza, camino u otro sitio por donde transita o circula el publico.
VÍCTIMA
La organización de las Naciones Unidas señala que la "víctima es la persona que de forma individual o colectiva ha sufrido, especialmente, un ataque a su integridad física o mental, un sufrimiento moral o una pérdida material o un ataque grave de sus derechos fundamentales".

Dr. JORGE A. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO

Formularios Asociados a la Guía de Actuación Incendio de Vehículos

Formulario Nº 1 – Acta de Aprehensión
Formulario Nº 2 – Recepción de llamadas
Formulario Nº 3 – Informe Técnico ABZ
Formulario Nº 4 – Acta de Procedimientos
Formulario Nº 5 – Inspección Judicial
Formulario Nº 6 – Citación como testigo
Formulario Nº 7 – Citación a imputado
Formulario Nº 8 – Denuncia por Incendio de Vehículo
Formulario Nº 9 – Cadena de Custodia
Formulario Nº 10 – Informe Perito Fotográfico
Formulario Nº 11 – Informe Perito Mecánico
Formulario Nº 12 – Informe Perito Mecánico
Formulario Nº 13 – Acta de Constatación de Estado y Disposición Final del Vehículo
Formulario Nº 14 – Oficio de Solicitud de Baja para la DNRPA
Formulario Nº 15 – Entrevista a testigo
Formulario Nº 16 – Oficio de Solicitud de Informe a la Empresa Aseguradora
Formulario Nº 17 – Informe Empresa Aseguradora
Formulario Nº 18 – Informe Único de Incendio de Vehículo
Formulario Nº 19 – Solicitud de Filmación de Cámaras de Seguridad
Formulario Nº 20 – Oficio a la Dirección de Observaciones Judiciales
Formulario Nº 21 – Solicitud Permiso de Allanamiento
Formulario Nº 22 – Orden de Allanamiento
Formulario Nº 23 – Solicitud de Orden de Intervención Telefónica
Formulario Nº 24 – Solicitud de informe a la DNRPA

Dr. JORGE O. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Lugar de la aprehensión:

Fecha y Hora:

ACTA DE APREHENSIÓN

Art. 212 CPP. Aprehensión.- La policía podrá aprehender a quien sorprenda en flagrancia en la comisión de un delito de acción pública. En la misma situación, cualquier persona puede practicar la aprehensión entregando inmediatamente al aprehendido a la Policía. En ambos casos, la Policía dará aviso sin dilación alguna al Ministerio Público Fiscal quien decidirá el cese de la aprehensión o la detención si fuere procedente. Si se tratara de un delito dependiente de instancia privada, será informado de inmediato el titular del poder de instar.
Art. 213 CPP. Flagrancia.- Se considerará que hay flagrancia cuando el presunto autor fuera sorprendido en el momento de intentar o de cometer el hecho, o fuera perseguido inmediatamente después de su comisión, o tuviera objetos o exhibiera rastros que hicieran presumir que acaba de participar en el mismo.

Imputado:	
HECHO	
Lugar:	
Fecha y Hora del hecho:	
Calificación Legal Provisoria	
Fiscal:	Unidad Fiscal:

TESTIGOS DE ACTUACIÓN	
En caso de peligro de frustración de la medida, se certificará la fidelidad de la medida con dos testigos mayores de dieciocho años, hábiles y que no pertenezcan a la repartición, fotografías u otros elementos corroborantes. Si por las especiales circunstancias del caso no fuera posible la presencia de dos testigos, la diligencia tendrá valor con la intervención de uno solo y si ello fuera absolutamente imposible, de cuyas causales deberá dejarse constancia, con dos funcionarios actuantes (Art. 268 inc. 6 CPP).-	
Nombre y Apellido:	
Edad: DNI:	Domiclio:
Datos de contacto:	
Nombre y Apellido:	
Edad: DNI:	Domiclio:
Datos de contacto:	
Otros datos que sean de interes o razones por las cuales no fue posible contar con testigos	

	Firma y Aclaración de los testigos
	Firma y Aclaración de los funcionarios policiales

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

DERECHOS DEL IMPUTADO
(Art. 268 inciso 12° CPP)

El imputado cuenta con los siguientes derechos:
1) nombrar abogado defensor para que lo asista y represente
2) conferenciar en forma privada y libre con su defensor, antes de prestar declaración o realizar un acto que requiera su presencia;
3) abstenerse de declarar sin que ello signifique una presunción en su contra, o solicitar ser escuchado por el Fiscal;

4) solicitar del Fiscal la intimación de los hechos que se le atribuyen, la calificación jurídica penal que provisionalmente merezcan y la prueba que existe en su contra
5) solicitar se practique la prueba que estimara de utilidad

CONSTE: que la información precedente se le entrega al imputado por escrito

ABOGADO DEFENSOR: el imputado nombra como abogado defensor a:

Firma de la Victima y Aclaración

Firma del Funcionario y Aclaración

Aclaración 1: si el imputado se niega a firmar, el funcionario igualmente le entregará el documento con sus derechos y dejará constancia de su negativa a firmar.

Aclaración 2: este formulario se usará cuando se informen al imputado sus derechos al momento de la aprehensión o detención, y en cualquier otra situación que implique un primer contacto con el imputado (excepto citación, en que la información de los derechos del imputado se hace constar en la misma acta de citación).

Anexo VI

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

DERECHOS DEL IMPUTADO
(Art. 268 inciso 12° CPP)

Copia de derechos para ser entregada al imputado

El imputado cuenta con los siguientes derechos:
1) nombrar abogado defensor para que lo asista y represente
2) conferenciar en forma privada y libre con su defensor, antes de prestar declaración o realizar un acto que requiera su presencia;
3) abstenerse de declarar sin que ello signifique una presunción en su contra, o solicitar ser escuchado por el Fiscal;

4) solicitar del Fiscal la intimación de los hechos que se le atribuyen, la calificación jurídica penal que provisionalmente merezcan y la prueba que existe en su contra
5) solicitar se practique la prueba que estimara de utilidad

Dr. JORGE D. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE LLAMADA

DATOS DEL AVISO				
Fecha del aviso:				
Hora del aviso:				
Dirección del siniestro:				
DATOS DEL DEMANDANTE				
Apellido y nombre:				
Dirección:				
Teléfono:				
DESCRIPCIÓN DEL FUEGO				
Color del humo:				
Negro				
Gris				
Blanco				
Marrón				
Situación de las llamas:	interior		exterior	
Partes afectadas:				

INFORME TÉCNICO ABZ

A. DATOS GENERALES

1. Número de denuncia:.....
2. Fecha en que ocurrió el siniestro (dd/mm/aaaa): __/__/____
3. Día de la Semana:
Lunes ☐ Martes ☐ Miércoles ☐ Jueves ☐ Viernes ☐ Sábado ☐ Domingo ☐
4. Hora aproximada en que ocurrió el hecho (hh:mm): __:__
5. Dominio del Vehículo: .....
6. Marca: .....
7. Modelo: .....
8. Año: .....
9. Color:.....
10. Propietario (si se dispone de la información)

- Nombre y Apellido:.....
- DNI:.....
- Domicilio:.....
- Celular:..... Fijo:.....
- Edad.....
- Nacionalidad.....
- Estado civil:

  Soltero/a ☐ Casado/a ☐ Divorciado/a ☐ Viudo/a ☐

11. Estado de utilidad del vehículo:
En uso ☐ En desuso ☐ Abandonado ☐ Sin datos ☐
12. Tipo de combustión:.....

B. DATOS DEL HECHO

13. Dirección en que se produjo el siniestro:
.....
14. Estacionado en: Calle ☐ Vereda ☐ Garage casa ☐ Cochera alquilada ☐
15. Modalidad
☐ Bomba Molotov
☐ Arrojo en el interior de elemento en llama libre
☐ Líquido inflamable dentro del vehículo
☐ Líquido inflamable fuera del vehículo
☐ Proceso eléctrico
☐ Sin datos
☐ Otros indicar.....

Dr. JORGE C. GACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

16. Origen del Fuego

☐ Cabina delantera lado izquierdo (conductor)
☐ Cabina delantera lado derecho (acompañante)
☐ Cabina trasera lado izquierdo
☐ Cabina trasera lado derecho
☐ Rueda delantera izquierda
☐ Rueda delantera derecha
☐ Rueda trasera izquierda
☐ Rueda trasera derecha
☐ Capot
☐ Baúl
☐ Sin datos

17. Zona afectada (marcar con una cruz las zonas afectadas)

☐ Cabina delantera lado izquierdo (conductor)
☐ Cabina delantera lado derecho (acompañante)
☐ Cabina trasera lado izquierdo
☐ Cabina trasera lado derecho
☐ Rueda delantera izquierda
☐ Rueda delantera derecha
☐ Rueda trasera izquierda
☐ Rueda trasera derecha
☐ Capot
☐ Baúl

18. Rotura de Cristales (marcar con una cruz los cristales rotos)

☐ Ventana lateral delantera lado izquierdo (conductor)
☐ Ventana lateral delantera lado derecho (acompañante)
☐ Ventana lateral trasera lado izquierdo
☐ Ventana lateral trasera lado derecho
☐ Parabrisas delantero
☐ Parabrisas trasero

19. Color de Humo

☐ Negro (gasolina, neumáticos, gomas, plásticos)
☐ Gris (telas, papel, maderas)
☐ Blanco (pastos)
☐ Marrón (aceite de cocina)

20. Rastro de combustible.

En caso afirmativo indicar de qué combustible se trata

☐ Si.....
☐ No
☐ Sin datos

21. Existencia de cámaras de seguridad.

En caso afirmativo indicar su ubicación

☐ Si, públicas:.....

☐ Si, privadas:.....

☐ No

22. Peligro de propagación

☐ Si

☐ No

23. Intencionalidad

☐ Si

☐ No

24. Otra información aportada.

Dr. JORGE O. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Formulario Nº 4

ACTA DE PROCEDIMIENTO

En la ciudad de ....., provincia de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año ....., siendo las ..... horas, el funcionario policial que suscribe y al pie refrenda, ..., sumariante en turno de esta seccional....., para dejar debidamente documentado el siguiente procedimiento: que siendo alrededor de las ..... horas somos comisionado vía..... por .... que habría un auto en llamas en la calle .....; arribado al lugar el/la suscripto/a en el móvil ..... a cargo de ..... constatamos el aviso en el que el vehículo se encontraba en la calle/vereda/cochera de la finca estacionado y en llamas, por lo que procedimos a entrevistar al/ a la titular del rodado el/la llamado/a ....., DNI....., con domicilio en ....., vehículo marca ..... modelo....., dominio....., nº de chasis .....,nº de motor....., quien manifiesta no saber que fue lo que sucedió ya que cuando se dio cuenta que su auto se estaba quemando era imposible apagarlo por los propios medios, por lo que se solicitó a una unidad de ABZ/ABV, haciéndose presente el móvil ..... a cargo de ..... En cuanto a los testigos, se consiguieron/ no se consiguieron testigos presenciales del hecho. Los testigos identificados son los siguientes:

DNI	Nombre y Apellido	Domicilio	Localidad	Celular	Teléfono fijo

Con lo que no siendo para más se da por finalizada la presente del que previa lectura y ratificación de su total contenido firman lo actuantes de conformidad y para debida constancia.----------

Formulario Nº 5

INSPECCIÓN JUDICIAL

En la localidad de ....., provincia de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año ....., siendo las ..... horas, el funcionario policial que suscribe y al pie refrenda, ..., sumariante en turno de esta seccional....., para dejar debidamente documentado el siguiente procedimiento, que en virtud de lo connotado en el CPP, me constituyo en la calle ..... a la altura catastral del..... lo que a vista del suscripto arroja el siguiente texto: Que la misma se encuentra orientada de ..... a ..... con similar sentido de circulación vehicular, comprendida entre las calles ..... al ..... y ..... al ....., realizada en ....., con sus veredas ..... La iluminación es provista a través de ....., que el tránsito de personas y vehículos es ..... durante el día, ... por las noches. Que a la llegada del actuante se puede observar a la altura catastral del ..... y estacionado sobre el margen ..... se puede observar el automóvil/camioneta/colectivo/camión (marca – modelo) ..... color ..... dominio ....., en el/la que se puede observar fuego en su interior; que tras el trabajo de bomberos en el lugar no se/ se observaron rastros de líquidos inflamables u otro indicio que orienten a la investigación . Con lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto del que previa lectura de contenido se firma al pie para debida constancia.----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

CROQUIS DEMOSTRATIVO DEL LUGAR

REFERENCIAS:
- Punto cardinal NORTE 
- Vehículo 

DATOS:
- Móvil:
- Chofer:
- Dotación:
- Hora de llegada:
- Hora de Regreso:

Formulario Nº 6

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

CITACIÓN COMO TESTIGO

CUIJ Nº..... .....
Nº interno en la Repartición Policial:.....

Sr./Sra.: .....
DNI:..... Domicilio: .....

Por disposición del Sr. Fiscal Dr. ....., se cita a usted a la .....*(la unidad fiscal o dependencia policial. Ej.: sede de la Unidad Fiscal del Distrito Judicial Nº 5)*, ubicada en calle ..... (Tel.: .....), debiendo concurrir el día ..... a las ..... hs. En caso de no comparecer sin causa justificada, de la que debe dar previo aviso, será traído por la fuerza pública.-

.....
Firma del Fiscal/Funcionario

Art. 135 CPP. Poder coercitivo. En el ejercicio de sus funciones, el Tribunal y el Ministerio Público Fiscal podrán disponer la intervención de la fuerza pública y todas las medidas necesarias para el seguro y regular cumplimiento de los actos que ordenen.
Art. 150 CPP. Apercibimiento. Toda citación se hará bajo apercibimiento de ser traída la persona citada por la fuerza pública si no diere cumplimiento a la orden judicial, la que se hará efectiva sin más trámite y de inmediato, salvo causas justificadas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda y las costas que causara.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

CITACIÓN COMO TESTIGO

CUIJ Nº:.....
Nº interno en la Repartición Policial:.....

Sr./Sra.: .....
DNI:..... Domicilio: .....

Por disposición del Sr. Fiscal Dr. ....., se cita a usted a la .....*(la unidad fiscal o dependencia policial. Ej.: sede de la Unidad Fiscal del Distrito Judicial Nº 5)*, ubicada en calle ..... (Tel.: 03492 453066/453563), debiendo concurrir el día ..... a las ..... hs. En caso de no comparecer sin causa justificada, de la que debe dar previo aviso, será traído por la fuerza pública.-

....
Firma del Fiscal/Funcionario Firma del notificado

Art. 135 CPP. Poder coercitivo. En el ejercicio de sus funciones, el Tribunal y el Ministerio Público Fiscal podrán disponer la intervención de la fuerza pública y todas las medidas necesarias para el seguro y regular cumplimiento de los actos que ordenen.
Art. 150 CPP. Apercibimiento. Toda citación se hará bajo apercibimiento de ser traída la persona citada por la fuerza pública si no diere cumplimiento a la orden judicial, la que se hará efectiva sin más trámite y de inmediato, salvo causas justificadas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda y las costas que causara.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Formulario Nº 7

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

CITACIÓN COMO IMPUTADO

CUIJ Nº:.....
Nº interno en la Repartición Policial:.....

Sr./Sra.: .....
DNI:..... Domicilio: .....

Por disposición del Sr. Fiscal Dr. ....., se cita a usted a la .....*(la unidad fiscal o dependencia policial. Ej.: sede de la Unidad Fiscal del Distrito Judicial Nº 5)*, ubicada en calle ..... (Tel.: 03492 453066/453563), debiendo concurrir el día ..... a las ..... hs. En caso de no comparecer sin causa justificada, de la que debe dar previo aviso, será traído por la fuerza pública.-

COMPARECER CON SU ABOGADO DEFENSOR

.....
Firma del Fiscal/Funcionario

Art. 135 CPP. Poder coercitivo. En el ejercicio de sus funciones, el Tribunal y el Ministerio Público Fiscal podrán disponer la intervención de la fuerza pública y todas las medidas necesarias para el seguro y regular cumplimiento de los actos que ordenen.
Art. 150 CPP. Apercibimiento. Toda citación se hará bajo apercibimiento de ser traída la persona citada por la fuerza pública si no diere cumplimiento a la orden judicial, la que se hará efectiva sin más trámite y de inmediato, salvo causas justificadas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda y las costas que causara.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

CITACIÓN COMO IMPUTADO

CUIJ Nº:.....
Nº interno en la Repartición Policial: .....

Sr./Sra.: .....
DNI:..... Domicilio: .....

Por disposición del Sr. Fiscal Dr. ....., se cita a usted a la .....*(la unidad fiscal o dependencia policial. Ej.: sede de la Unidad Fiscal del Distrito Judicial Nº 5)*, ubicada en calle ..... (Tel.: 03492 453066/453563), debiendo concurrir el día ..... a las ..... hs. En caso de no comparecer sin causa justificada, de la que debe dar previo aviso, será traído por la fuerza pública.-

COMPARECER CON SU ABOGADO DEFENSOR

.....
Firma del Fiscal/Funcionario

.....
Firma del notificado

Art. 135 CPP. Poder coercitivo. En el ejercicio de sus funciones, el Tribunal y el Ministerio Público Fiscal podrán disponer la intervención de la fuerza pública y todas las medidas necesarias para el seguro y regular cumplimiento de los actos que ordenen.
Art. 150 CPP. Apercibimiento. Toda citación se hará bajo apercibimiento de ser traída la persona citada por la fuerza pública si no diere cumplimiento a la orden judicial, la que se hará efectiva sin más trámite y de inmediato, salvo causas justificadas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda y las costas que causara.

ACUSACIÓN

Formulario de Denuncia por INCENDIO DE VEHÍCULOS

ORGANISMO ACTUANTE

Fecha:	Hora:
Comisaría / Fiscalía / CTD:	Ciudad:

I. 1 VICTIMA

Nombre y apellido:		
Documento de identidad:		
Exhibe documento: SI NO NO TIENE	Nacionalidad:	
Sexo:	Edad:	Fecha de Nacimiento:
Domicilio:	**(Si es de difícil ubicación adjunte un croquis al dorso última página)**	
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Teléfono y/o celular:	e-mail:	
Ocupación:	Condiciones de trabajo: ESTABLE NO ESTABLE	
Vínculo con el/la denunciado/a:		

¿Desea instar la acción penal? (presta su confomidad para el inicio de la persecución penal contra el denunciado, tendiente a la aplicación de sanciones penales) **SI - NO**

I.2 DENUNCIANTE

Coincide con la víctima: SI NO	**(No completar si la víctima coincide con denunciante)**	
Nombre y apellido:		
Documento de identidad:	Tipo:	Número:
Exhibe documento SI NO NO TIENE		
Domicilio:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Teléfono:	e-mail:	
Vínculo con la Victima:		
Representa una institución:	SI NO CUÁL?:	
Cargo:		
Pide reserva de identidad SI - NO	**(En caso de respuesta positiva, dejar un medio de contacto con la víctima y/o denunciante)**	

II. DENUNCIAS ANTERIORES

Comisaría:	Fechas aproximadas:
Fiscalía	Fechas aproximadas:
Otro lugar ¿cuál?:	
Tipo de agresión:	
Agresor/a:	
Agredido/a:	
Resultado del trámite de la denuncia anterior, si lo conoce:	

Secretaría de Gestión corroborará dichos antecedentes y los adjuntará al presente formulario.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

III. DENUNCIADO/A

Nombre y apellido:		
Documento de identidad:		
Nacionalidad:	Lugar de nacimiento:	
Sexo:	Edad:	Fecha de Nacimiento:
Domicilio particular:		
Ciudad:	Provincia:	Código postal:
Teléfono:	e-mail:	
Direcciones de redes sociales:		
Ocupación:	Condiciones de trabajo: ESTABLE NO ESTABLE	

IV. RELATO DEL HECHO

Descripción detallada de fecha, hora, lugar y cómo sucedieron los hechos:

Indique si existió algún daño que deba ser constatado (en el domicilio, vehículo, prendas y/u otros objetos, etc.):

En caso positivo, quien tome la denuncia deberá arbitrar los medios necesarios para constatarlos. (Enviar Oficio/ via telefonica/fax)

Indique si hubo amenazas:

Qué le dijo exactamente:

Indique si sabe el lugar donde se encuentra el denunciado/a en este momento:

CAMARAS DE SEGURIDAD: En caso de existir cámaras de seguridad que hayan podido registrar el hecho, quien reciba la denuncia debe socilitarlas en forma inmediata, ya sean cámaras municipales/ provinciales o privadas (edificio comercios, bancos, etc)

V. TESTIGOS (Indicar: Nombre, Apellido, Vínculo con el denunciante/do, Teléfono y Dirección)

FIRMAS

Firma del denunciante y aclaración	Funcionario/a (con sello)

ARTÍCULO 9. CPPSF: -Derechos de la víctima.- Para quien invocara verosímilmente su calidad de víctima o damnificado o acreditara interés legítimo en la investigación Penal Preparatoria, se le reconocerá el derecho a ser informado de la participación que puede asumir en el procedimiento, del estado del mismo, de la situación del imputado y de formular las instancias de acuerdo a las disposiciones de este Código.

ARTÍCULO 80 CPPSF:.-Derechos de la víctima.- Las autoridades intervinientes en un procedimiento penal garantizarán a quienes aparezcan como víctimas u ofendidos penalmente por el delito los siguientes derechos:

1) a recibir un trato digno y respetuoso;

2) a la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho motivante de la investigación;

3) a obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación, debiendo notificársele la fecha, hora y lugar del juicio, así como la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia del debate;

4) a minimizar las molestias que deban ocasionársele con motivo del procedimiento;

5) a la salvaguarda de su intimidad en la medida compatible con el procedimiento regulado por este Código;

6) a la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan a su favor, preservándolos de la intimidación y represalia, sobre todo si se trata de una investigación referida a actos de delincuencia organizada;

7) a requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de este Código;

8) a obtener la revisión de la desestimación de la denuncia o el archivo, y a reclamar por demora o ineficiencia en la investigación, ante el superior inmediato del Fiscal de Distrito. Cuando la investigación se refiera a delitos que afectasen intereses colectivos o difusos, las personas jurídicas cuyo objeto fuera la protección del bien tutelado en la figura penal, tendrán la legitimación a la que se hace referencia en el presente inciso;

9) a presentar querella y a ejercer contra el imputado acciones tendientes a perseguir las responsabilidades civiles provenientes del hecho punible, en los términos de este Código.

Una ley especial establecerá la forma de protección a que alude el inciso 6) de este artículo, la que podrá hacerse extensiva, si fuere necesaria, a imputados u otros testigos.



FORMULARIO DE CADENA DE CUSTODIA

(El presente formulario debe acompañar a la evidencia en todo momento)

IMPUTADO:		**CUIJ:**	
VÍCTIMA:		**FISCAL:**	

PROCEDIMIENTO (Marque con una cruz lo que corresponda)		Requisa domiciliaria/vehicular.		Allanamiento.
		Requisa corporal.		Escena del hecho.
		Aprehensión o detención.		Hallazgo.
		Entrega voluntaria.		Otro:
FECHA DEL SECUESTRO:	/ / .	**HORA DEL SECUESTRO:**	: .	
LUGAR DEL SECUESTRO:				

DESCRIPCIÓN DEL PAQUETE:		Bolsa plástica.		Frasco.	**¿ESTÁ CERRADO?**	SI NO
		Bolsa papel.		Otro:		

DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA:

DEPENDENCIA POLICIAL:		**U.R:**	
LEVANTADA POR:		**CARGO:**	
LEVANTADA POR:		**CARGO:**	

OBSERVACIONES: (aclarar toda información o dato que considere relevante)

CADENA DE CUSTODIA

DE:

Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración

PARA:

Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración

OBSERVACIONES:

FECHA:

HORA:

IMPUTADO:		**CUIJ:**	

VÍCTIMA:		FISCAL:	

CADENA DE CUSTODIA			
DE:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
PARA:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
OBSERVACIONES:			**FECHA:**
			HORA:

CADENA DE CUSTODIA			
DE:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
PARA:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
OBSERVACIONES:			**FECHA:**
			HORA:

CADENA DE CUSTODIA			
DE:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
PARA:			
Nombre y Apellido	Cargo	Repartición oficial	Firma y sello/aclaración
OBSERVACIONES:			**FECHA:**
			HORA:

Dr. JORGE D. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

INFORME PERITO FOTOGRÁFICO

MARCA: **MODELO:**

DOMINIO: **FECHA:**

DIRECCIÓN DEL HECHO:

FOTOGRAFÍAS
Vista Frontal

Vista Trasera

Vista Lateral Derecha

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Vista Lateral Izquierda

INFORME PERITO MECÁNICO

VERIFICACIÓN DE DAÑOS Nº:

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

LUGAR DE EXAMEN:

FECHA DE EXAMEN:

HORA DE EXAMEN:

VEHÍCULO:

MARCA:
MODELO:
COLOR:

DOMINIO:

LUCES:

FRENOS:

CUBIERTAS:

DIRECCIÓN:

CANTIDAD DE EJES:

MOTOR: MARCA:
NÚMERO:

CHASIS: MARCA:
NÚMERO:

AÑO DEL VEHÍCULO:

DETERIOROS:

OBSERVACIONES:

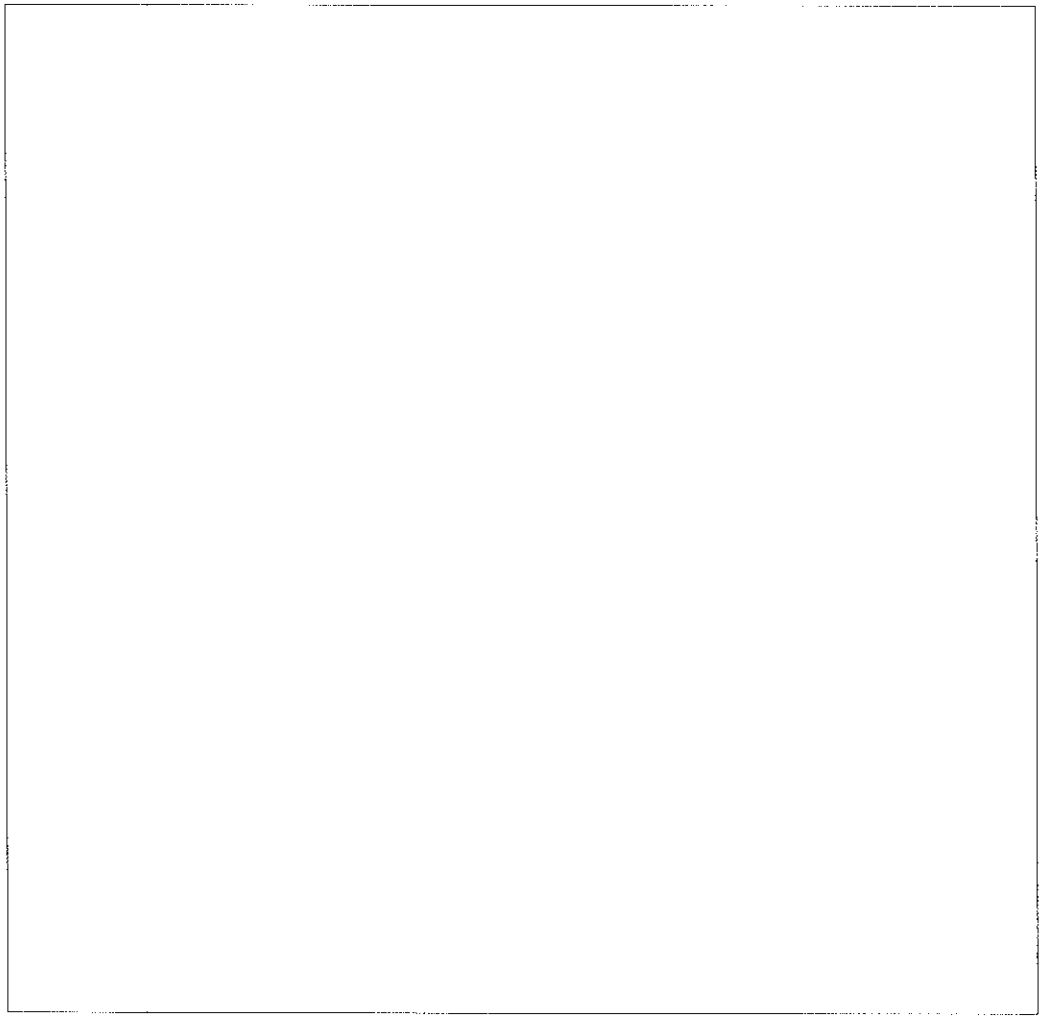
ADJUNTAR INFORME REALIZADO Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HECHO.

Dr. JORGE D. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

INFORME PERITO PLANIMÉTRICO

INFORME TÉCNICO Nº:

PERITO:



ADJUNTAR INFORME REALIZADO Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HECHO.

ACTA PARA EL MPA DE CONSTATACIÓN DEL ESTADO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL VEHÍCULO

EXPEDIENTE:

DATOS DEL VEHÍCULO

TIPO DE VEHÍCULO:

MARCA:

MODELO:

DOMINIO:

COLOR:

AÑO DE FABRICACIÓN:

CANTIDAD DE EJES:

ESTADO DE CONSERVACIÓN: **BUENO.....** **REGULAR.....**

MOTOR MARCA:

TIPO DE COMBUSTIÓN: NAFTA..... **GNC.....** **DIESEL.....**

NUMERACIÓN DEL MOTOR:

OBSERVACIONES:

CHASIS MARCA:

NUMERACIÓN DEL CHASIS:

OBSERVACIONES:

.....

Firma y sello del verificador
Aclaración de Firma

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

DISPOSICIÓN FINAL DEL VEHÍCULO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO:

DNI DEL PROPIETARIO:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

TELÉFONO O CELULAR:

DIRECCIÓN DONDE FUE HALLADO EL VEHÍCULO:

LOCALIDAD:

FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PROPIETARIO:

- **Si el vehículo hubiere sido retenido por el Municipio/Comuna**

  FECHA DE RETENCIÓN EN DEPÓSITO:

  UBICACIÓN DEL DEPÓSITO:

  FECHA DEL RETIRO POR PROPIETARIO SI CORRESPONDIERA:

- **Si el vehículo hubiere sido retirado de la vía pública**

  FECHA DE VERIFICACIÓN:

- **Si el vehículo presentara peligro de contaminación**

  FECHA DE DESCONTAMINACIÓN:

  FECHA DE DESGUACE:

  FECHA DE COMPACTACIÓN:

  FECHA DE BAJA DEL RNPA:

- **Si el vehículo estuviera abandonado luego de seis meses**

  FECHA DEL REMATE PÚBLICO:

  FECHA DE BAJA DEL RNPA SI FUERA CHATARRA:

.....

Firma y sello del verificador
Aclaración de Firma

Formulario Nº 14

OFICIO

(lugar), (fecha).

Al Sr. (Titular o Interventor) del
Registro Nacional de la Propiedad Automotor
//////////
Sr. .....
Su Despacho

Quien suscribe,....., en el marco de la Investigación llevada a cabo por esta unidad en hechos sobre incendios perpetrados contra vehiculos y una vez realizados todos los procedimientos pertinentes para la descontaminación del vehiculo y su conversión en chatarra, se dirige a Ud. a fin de que arbitre los medios para que por intermedio suyo o personal que Ud. de determinar la baja del dominio ....., del vehículo marca ....., modelo.....

Diligenciado que sea el presente oficio, remítanse a esta Unidad con las constancias respectivas.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.-

Dr. JORGE G. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ENTREVISTA A TESTIGO

Lugar y fecha de la entrevista.-

Datos de identidad y contacto (teléfono):

.....
.....
.....
.....
.....

Acreditación del testigo:

.....
.....
.....

Facultad de abstención (Art. 177 CPP): podrán abstenerse de declarar y así serán previamente informados, quienes tengan con el imputado los siguientes vínculos: cónyuge, ascendientes, descendientes, parientes consanguíneos o por adopción hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo grado.
También podrán hacerlo los periodistas comprendidos en las leyes que reglamentan su actividad profesional sobre el secreto de las fuentes de información periodística, salvo que los interesados en su reserva expresamente los relevaren de guardar secreto.

.....

Relato:

.....
.....
.....
.....

Formulario Nº 16

OFICIO

(lugar), (fecha).

A .....
(nombre empresa aseguradora)
///////
Su Despacho

Quien suscribe,....., en el marco de la Investigación llevada a cabo por esta unidad en hechos sobre incendios perpetrados contra vehiculos, se dirige a Ud. a fin de que arbitre los medios para que por intermedio suyo o personal que Ud. designe INFORME al suscripto si el vehículo marca ....., patente ..... año ....., se encontraba bajo sus servicios; y en dicho caso, determine la cobertura con la que contaba el mismo y si corresponde indemnización alguna. Dicha información deberá ser asentada en el formulario que se adjunta a la presente para su posterior remisión.

Diligenciado que sea el presente oficio, en un plazo no mayor a 24 horas, remítanse a esta Unidad con las constancias respectivas.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Informe Empresa Aseguradora

Datos de Aseguradora

Nombre Aseguradora o Razón Social:		
CUIT:		Teléfono:
Domicilio:		C.P:
Localidad	Provincia:	País:

Datos del Vehículo

Marca:		Modelo:	Tipo:
Dominio:		Color:	Año:
N° de Motor:		N° de Chasis:	
Uso del Vehículo:	Particular ☐	Comercial o carga ☐	Taxi o remis ☐
	Transporte público ☐	Servicios de urgencia ☐	Fuerzas de seguridad ☐
Cobertura afectada:	Incendio: Parcial ☐ Total ☐	Daño: Parcial ☐ Total ☐	Robo: Parcial ☐ Total ☐
	Cristales ☐	Todo riesgo ☐	
	Otra ☐ ¿Cuál?.....		

Datos del Propietario Asegurado

Nombre y Apellido:		
Tipo y N° de Documento:		Teléfono:
Domicilio:		C.P:
Localidad :	Provincia:	País:

Datos de Cobertura

N° de Póliza:			
Fecha de Cobertura	Desde:	Hasta:	
Importe de póliza:			
Importe de cobertura máximo:			

Fecha :		Firma:	
		Aclaración:	

INFORME ÚNICO DE INCENDIO DE VEHÍCULOS

A. DATOS GENERALES

1. Número de denuncia:.....

2. Fecha en que ocurrió el siniestro (dd/mm/aaaa): __/__/____

3. Hora aproximada en que ocurrió el hecho (hh:mm): __:__

4. Dirección en que se produjo el siniestro:.....

5. Dominio del Vehículo: .....

6. Marca: .....

☐ AUDI	☐ ALFA ROMEO	☐ BMW	☐ CHERY
☐ CITRÖEN	☐ FIAT	☐ FORD	☐ HONDA
☐ HYUNDAI	☐ JEEP	☐ MINI	☐ MITSUBISHI
☐ NISSAN	☐ PEUGEOT	☐ RENAULT	☐ TOYOTA
☐ VOLKSWAGEN	☐ OTRO:.....		

7. Modelo: .....

8. Color: .....

9. Datos del propietario

10. Propietario (si se dispone de la información)

- Nombre y Apellido:.....
- DNI:.....
- Domicilio:.....
- Celular:..... Fijo:.....
- Edad.....
- Nacionalidad.....
- Estado civil:

  Soltero/a ☐ Casado/a ☐ Divorciado/a ☐ Viudo/a ☐

Dr. JORGE O. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

11. Policía con jurisdicción

☐ SECCIONAL 1º ☐ SECCIONAL 2º ☐ SECCIONAL 3º

☐ SECCIONAL 4º ☐ SECCIONAL 5º ☐ SECCIONAL 6º

☐ SECCIONAL 7º ☐ SECCIONAL 8º ☐ SECCIONAL 9º

☐ SECCIONAL 10º ☐ SECCIONAL 11º

☐ SUBCOMISARÍA 1º ☐ SUBCOMISARÍA 2º ☐ SUBCOMISARÍA 3º

☐ SUBCOMISARÍA 4º ☐ SUBCOMISARÍA 8º ☐ SUBCOMISARÍA 10º

☐ SUBCOMISARÍA 12º ☐ SUBCOMISARÍA 14º ☐ SUBCOMISARÍA 18º

☐ SUBCOMISARÍA 19º

☐ COMISARÍA 24º ☐ COMISARÍA Distrito 25º ☐ COMISARÍA 26º

☐ COMISARÍA 28°

☐ DESTACAMENTO 4º

☐ DESTACAMENTO 10º Bº Acería

☐ DESTACAMENTO 14º

☐ DESTACAMENTO LAPRIDA
☐ DESTACAMENTO MERCADO PRODUCTORES
☐ DESTACAMENTO VUELTA PARAGUAYO

12. Existencia de cámaras de seguridad.

En caso afirmativo indicar su ubicación

☐ Si, públicas:.....
☐ Si, privadas:.....
☐ No

13. Estacionado en:

Calle ☐ Vereda ☐ Garage casa ☐ Cochera alquilada ☐

14. Estado del automotor: ....

☐ DESUSO ☐ EN USO
☐ ABANDONADO ☐ EN REPARACIÓN
☐ CHOCADO

B. ENTREVISTA A LA VÍCTIMA

15. Año del vehículo:.....

16. Empresa aseguradora:

☐ No ☐ Berkley International Seguros ☐ La Caja

☐ La Meridional ☐ La Segunda ☐ Mapfre

☐ Seguro Metal ☐ Seguros Rivadavia ☐ Seguro San Cristobal

☐ Sancor Seguros ☐ Sin datos ☐ Otro:.....

17. Número de póliza:.....

18. Cobertura del seguro:

☐ Destrucción total ☐ Incendio parcial ☐ Incendio total

☐ Responsabilidad civil (contra terceros) ☐ Robo parcial ☐ Robo total

☐ Todo riesgo ☐ Otro .....

19. Sobre si escuchó algo:

☐ Sí ☐ No

20. Sobre si vio algo:

☐ Sí ☐ No

C. ENTREVISTA ALTESTIGO

21. Datos del/los testigo/s

Testigo 1:

- Nombre y Apellido:.....
- DNI:.....
- Domicilio:.....
- Celular:..... Fijo:.....

Testigo 2:

- Nombre y Apellido:.....
- DNI:.....
- Domicilio:.....
- Celular:..... Fijo:.....

D. INFORME PERITO MECÁNICO

22. Datos del vehículos

- Cantidad de ejes:.....
- Motor marca:.....
- Motor número:.....
- Chasis marca:.....

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

- Chasis número:.....
- Año del vehículo:.....
- Luces (estado):.....
- Frenos (estado):.....
- Cubiertas (estado):.....

23. Deterioros ocasionados:

24. Otra información aportada por el perito

E. INFORME TÉCNICO ABZ

25. Zona de origen

En caso de existir varias zonas de origen del fuego, podrán marcarse más de una opción.

☐ Cabina delantera lado izquierdo (conductor)

☐ Cabina delantera lado derecho (acompañante)
☐ Cabina trasera lado izquierdo
☐ Cabina trasera lado derecho
☐ Rueda delantera izquierda

☐ Rueda delantera derecha
☐ Rueda trasera izquierda
☐ Rueda trasera derecha
☐ Capot
☐ Baúl
☐ Sin datos

26. Zona afectada

En caso de existir varias zonas afectada por el fuego, podrán marcarse más de una opción.

☐ Cabina delantera lado izquierdo (conductor)
☐ Cabina delantera lado derecho (acompañante)
☐ Cabina trasera lado izquierdo
☐ Cabina trasera lado derecho
☐ Rueda delantera izquierda
☐ Rueda delantera derecha
☐ Rueda trasera izquierda
☐ Rueda trasera derecha
☐ Capot
☐ Baúl

27. Modalidad

☐ Bomba Molotov
☐ Arrojo en el interior de elemento en llama libre
☐ Líquido inflamable dentro del vehículo
☐ Líquido inflamable fuera del vehículo
☐ Proceso eléctrico
☐ Sin datos
☐ Otros indicar.....

28. Otra información aportada por el perito

Dr. JORGE O. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Solicitud de Filmación de Cámaras de Seguridad

Nro (Lugar y Fecha)

Sr. Titular de
(Central 911/Centro de Monitoreo Municipal/Empresa Privada)
S____/_____D

A requerimiento del Sr./la Sra. Fiscal,....., del Ministerio Público de la Acusación de la ..... circunscripción, *en el marco del Legajo Fiscal* ***No. ..... identificado como "....."***, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente , a los fines de solicitar la remisión del material fílmico de la Cámara ubicada en la intersección de las calles ..... y .....de la ciudad de ..... que haya podido registrar (DESCRIPCION DEL HECHO) del día ..... en el rango horario ..... hrs.

Motiva la presente, el hecho denunciado (DESCRIPCIÓN)

Se solicita se envíe el material a la sede del Ministerio Público de la Acusación, sito en calle ....., autorizándose el envío al correo electrónico (CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL).

Se solicita diligenciar el presente dentro de los cinco días hábiles de recibido.

Saludo a Ud. muy atentamente.

SOLICITADO POR (Nombre de empleado/pasante/practicante)

Oficio a la Dirección de Observaciones Judiciales

SOLICITUD DE REGISTROS DE .....

Nro.... **(LUGAR Y FECHA)**

Departamento de Interceptación
y Captación de las Comunicaciones
(DICOM)
Sede .....

En el marco de la causa CUIJ N° ....., y a requerimiento del Fiscal Dr. ....., del Ministerio Público de la Acusación de la ..... circunscripción, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a fin de que, a través de su intermedio, gestione ante la prestadora telefónica que corresponda la información que a continuación se detalla, respecto de los números de telefonía celular/fijo ....., que presuntamente pertenecerían a la empresa .....:

- **Datos personales** completos del titular de la línea, informando si éste posee otras líneas registradas a su nombre y ante la eventualidad, si éstas están activas y fecha de activación;
- **Fecha de activación**, mencionando si se encuentran activas, de lo contrario, informar fecha en que dejaron de funcionar o se **desactivaron**;
- **Números de IMEI** en los que impactó dicha línea, debiendo informar si otras líneas impactaron en los mismos IMEI, detallando en su caso titularidad, fecha de activación , si están activas y/o fecha de desactivación;
- Registros de **llamadas** entrantes y salientes, registros de **mensajes de texto** recibidos y enviados, **ubicación de celda**, de los siguientes días:.....

Se autoriza al retiro de la información requerida a personal .....De igual manera se autoriza a la remisión del informe correspondiente a la dirección de correo electrónico .....

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

Av. de los Incas 3834 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Código Postal : C1427NDQ

Dr. JORGE O. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

UNIDAD FISCAL - "NOMBRE" -

PEDIDO DE ALLANAMIENTO

Localidad, ... de ..... de 2016.-

Sr. Juez de la I.P.P. en turno
Distrito Judicial Nº ... -Localidad-
SU DESPACHO:

....., Fiscal de la Unidad Fiscal del Distrito Judicial Nº .... -Localidad-, se dirige a V.S. a fin de solicitar autorización para allanar la vivienda ubicada en.....
.....
.....
.....
y todas sus dependencias y/o adyacencias, de la ciudad de .....
....., lugar donde habitaría.....
.....
....., a los fines de verificar si en el lugar se encuentran los siguientes elementos y, en su caso, proceder a su SECUESTRO:.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....,
así como para verificar la presencia de..... y proceder, en tal caso, a efectivizar la DETENCIÓN, ... (CON / SIN) INCOMUNICACIÓN, ordenada por la Fiscalía.-

El pedido se fundamenta en la siguiente evidencia:.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....-

El procedimiento se efectuará ..... (CON / SIN) HABILITACIÓN de horas, en el día de la fecha o subsiguiente.-

Pongo en su conocimiento que, en caso de que se hiciera lugar a la medida solicitada, se autorizará a cumplimentarla a.....
.....
.....
..... , quien podrá contar con la colaboración de personal a su cargo, pudiendo valerse del auxilio de cerrajero y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, con la debida moderación, debiendo dar cuenta a la Fiscalía del resultado obtenido dentro de las veinticuatro horas de realizado.-

En caso de hallarse estupefacientes durante el procedimiento, en forma urgente e inmediata se dará intervención a la Brigada de Drogas de esta jurisdicción para que comunique en forma inmediata a la justicia federal que por turno corresponda, todo ello teniendo en cuenta que el Art. 34 de la Ley 23.737, modificada y ampliada por la Ley 24.424, atribuye competencia en todo el país a la justicia federal en materia de estupefacientes.

Asimismo, en caso de encontrarse en el acto de registro, elementos probatorios no previstos en la orden judicial, o rastros de otro delito, se requerirá la conformidad judicial para su incautación (Art. 169 párrafo 6º del Cód. Procesal Penal).-

Saludo a V.S. atentamente.-

Dr. JORGE A. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ORDEN DE ALLANAMIENTO

Localidad, ... de .....de 2016.-

Al Sr. Jefe de

.....

Su Despacho:

En el marco del legajo de investigación de la Unidad Fiscal de ....., en el que resultó víctima ..... por el hecho de ..... de fecha ....., dirijo a Ud. el presente a los efectos de autorizar a que personal a sus órdenes proceda a allanar el domicilio ubicado en .....
.....
.....
..... y todas sus dependencias y/o adyacencias, de la ciudad de .....
....., lugar donde habitaría.....
.....
....., a fin de verificar si en el lugar se encuentran los siguientes elementos y, en su caso, proceder a su SECUESTRO:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....; como así también si en el lugar se encuentra .....
.....
.....,
procediéndose en su caso a efectivizar la DETENCIÓN ..... (CON / SIN) INCOMUNICACIÓN, ordenada por la Fiscalía.-

El procedimiento se efectuará ..... (CON / SIN) HABILITACIÓN de horas en el día de la fecha o subsiguiente, pudiendo valerse del auxilio de cerrajero y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, con la debida moderación del caso, labrándose correspondiente acta de lo actuado y dar cuenta del resultado del mismo a la

Unidad Fiscal ..... dentro de las 24 horas siguientes a realizado el procedimiento.-

En caso de hallarse estupefacientes durante el procedimiento, en forma urgente e inmediata se dará intervención a la Brigada de Drogas de esta jurisdicción para que comunique en forma inmediata a la justicia federal que por turno corresponda, todo ello teniendo en cuenta que el Art. 34 de la Ley 23.737, modificada y ampliada por la Ley 24.424, atribuye competencia en todo el país a la justicia federal en materia de estupefacientes.-

Asimismo, en caso de encontrarse en el acto de registro, elementos probatorios no previstos en la orden judicial, o rastros de otro delito, se requerirá la conformidad judicial para su incautación (Art. 169 párrafo 6º del Cód. Procesal Penal).-

Saludo a Ud. atte.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

SOLICITUD DE ORDEN DE INTERVENCION TELEFÓNICA

(Lugar y fecha)

Sr. Juez de IPP

S/D

....., Fiscal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, en funciones en la Circunscripción Judicial Nº ...., en la investigación penal preparatoria, **C.U.I.J. Nº .....**, se presenta a V.S y solicita se autorice:

1°) INTERVENIR, grabar, registrar y transcribir los llamados, la ubicación geográfica de las celdas, contenidos de los mensajes de texto y alertas de radio (en caso de contar la línea con ese servicio) entrantes y salientes del número de telefonía..... por el término de TREINTA (30) días corridos;

2°) Arbitrar los medios para obtener de las compañías prestatarias correspondientes de telefonía celular, INFORMES sobre los datos completos de titularidad de la línea aludida en el punto 1°), desde su fecha de alta al día de la fecha (conforme Ley 19.798, artículo 45 ter);

3°) REMITIR el listado completo y pormenorizado de llamadas recibidas y emitidas desde la línea mencionada en el punto 1°), durante el período comprendido desde **la fecha y por el término de 30 días corridos**, incluyendo los datos completos de titularidad de los números que surjan de dicho listado, con el detalle y aclaración de la ubicación de las llamadas a través de las antenas utilizadas -geolocalización- (ubicación geográfica de celdas), conforme Ley 19.798, artículo 45 ter; y

4°) REMITIR listado de los mensajes de texto entrantes y salientes (SMS entrantes y salientes), su contenido, y su transcripción si fuese posible, incluyendo los datos completos de titularidad de los números que surjan de dicho listado como así también la ubicación de las antenas utilizadas -geolocalización-, de la línea mencionadas en el punto 1°), y de las líneas donde se hayan remitido o desde las que se hayan recibido los mensajes, durante el periodo **desde la fecha y por el término de 30 días corridos** (conforme Ley 19.798, artículo 45 ter).

Fundo la presente solicitud en las.....

Solicito se autorice al.....

Sin otro particular, saludo a V.S. Atte.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

..... ORDEN DE INTERVENCIÓN TELEFÓNICA.....

Nº

(Lugar y fecha)

Despartamento de Interceptación

y Capacitación de las Comunicaciones (DICOM)

Sede ....

S / D.-

En la Investigación Penal Preparatoria Cuij Nro. **Nº .....** de trámite ante la Fiscalía de Investigación y Juicio del Ministerio Público de la Acusación de la Circunscripción Nº..... de ..... y a requerimiento del fiscal .....se ha dispuesto dirigir el presente a fin de ORDENARLE:

1°) INTERVENIR, grabar, registrar y transcribir los llamados, la ubicación geográfica de las celdas, contenidos de los mensajes de texto y alertas de radio (en caso de contar la línea con ese servicio) entrantes y salientes del número de telefonía..... , por el término de TREINTA (30) días corridos;

2°) Arbitrar los medios para obtener de las compañías prestatarias correspondientes de telefonía celular, INFORMES sobre los datos completos de titularidad de la línea aludida en el punto 1°), desde su fecha de alta al día de la fecha (conforme Ley 19.798, artículo 45 ter);

3°) REMITIR el listado completo y pormenorizado de llamadas recibidas y emitidas desde la línea mencionada en el punto 1°), durante el período comprendido desde **la fecha y por el término de 30 días**, incluyendo los datos completos de titularidad de los números que surjan de dicho listado, con el detalle y aclaración de la ubicación de las llamadas a través de las antenas utilizadas -geolocalización- (ubicación geográfica de celdas), conforme Ley 19.798, artículo 45 ter; y

4°) REMITIR listado de los mensajes de texto entrantes y salientes (SMS entrantes y salientes), su contenido, y su transcripción si fuese posible, incluyendo los datos completos de titularidad de los números que surjan de dicho listado como así también la ubicación de las antenas utilizadas -geolocalización-, de la línea mencionadas en el punto 1°), y de las líneas donde se hayan remitido o desde las que se hayan recibido los mensajes, desde la fecha y por un término de 30 días (conforme Ley 19.798, artículo 45 ter)

Asimismo se autoriza a personal de..... a retirar el material resultante del proceso de intervención telefónica llevado a cabo sobre el abonado referido.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

(Lugar y fecha)

Al pedido de orden de intervención telefónica por parte del MPA, encontrándose en base a los fundamentos escritos y verbales esgrimidos, reunidos los extremos previstos por el Art. 171 del C.P., hágase lugar. Líbrese oficio a la empresa prestataria del servicio telefónico requerido y a la Dirección Observaciones Judiciales Distrito ....., para que proceda a la apliación/extensión de la intervención y grabación telefónica, de los Nro. de línea ....., abonados a la prestararia que corresponda, por el plazo de 30 días contados a partir de la correspondiente conexión. Asimismo se requiere que se informe el contenido de mensajes de texto, ubicación geográfica por celdas, listado de llamadas entrantes y salientes desde el día de la fecha hasta el momento que dure la intervención, IMEI del abonado e impactos de otros abonados en el mismo del día en que se inicie y por 30 días. Ello con el fin de investigar la comisión de distintos hechos de robos cometidos en esta jurisdicción. Sirva de fundamento las constancias y evidencias indicadas en la solicitud y verbalmente por el Ministerio Público de la Acusación que obran en el legajo.-

(Lugar y fecha).

OFICIO SINTÉTICO

Sr. GERENTE

GERENCIA OFICIOS JUDICIALES

(empresa prestataria)

S_____/_____D

Se le hace saber a Ud. que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria, legajo Nro. ....., a cargo del Fiscal ..... de la Unidad de Investigación y Juicio del Ministerio Público de la Acusación, Fiscalía Regional – ..... Circunscripción, se ha dispuesto la INTERVENCION DE LA LÍNEA DE TELEFONIA CELULAR Número: ..... por medio de la Dirección de Observaciones Judiciales, por el término de 30 días.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. JORGE O. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Formulario Nº 24

OFICIO

(lugar), (fecha).

Al Sr. (Titular o Interventor) del
Registro Nacional de la Propiedad Automotor
//////////
Sr. .....
Su Despacho

Quien suscribe,....., en el marco de la Investigación llevada a cabo por esta unidad en hechos sobre incendios perpetrados contra vehiculos, se dirige a Ud. a fin de que arbitre los medios para que por intermedio suyo o personal que Ud. designe INFORME acerca de la titularidad del vehículo marca ....., modelo....., patente..... .

Diligenciado que sea el presente oficio, remítanse a esta Unidad con las constancias respectivas.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.-